

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de marzo de 2017.

No. 22

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/RFLIM/0294/2017 II P.O., mediante el cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, Chih. para el ejercicio fiscal 2017, en diversos rubros.

Pág. 1352

-0-

DECRETO No. LXV/PREMI/0298/2017 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2017" en sus distintas áreas.

Pág. 1355

-0-

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

NOTIFICACIÓN con motivo del inicio del procedimiento administrativo relativo a la cancelación de la Licencia 387 otorgada a favor del C. Sergio Salas Rentería.

Pág. 1356

-0-

ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SEECH-LP-03-2017, relativa a la adjudicación de material de oficina y limpieza mediante contratación abierta.

Pág. 1358

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública No. SEECH-LP-04-2017, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo mediante contratación abierta.

Pág. 1359

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA 05/2017 Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.- N04/2017, relativa a la adquisición de equipo de transporte.

Pág. 1360

-0-

CONVOCATORIA 05/2017 Licitación Pública No. MC-C.A.A.S.- N05/2017, relativa a la contratación del servicio de grúas, arrastre y hospedaje de vehículos remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito para el período del 05 de abril al 31 de diciembre de 2017.

Pág. 1361

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública No. CA-OM-02-2017, relativa a la adquisición de 103 vehículos para las distintas Dependencias Municipales, solicitados por la Oficialía Mayor.

Pág. 1362

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 1363 a la Pág. 1395

-0-

FE DE ERRATAS
AUDITORÍA SUPERIOR DE CHIHUAHUA

FE DE ERRATAS

CHIHUAHUA, CHIH., 09 DE MARZO DE 2017

Fe de erratas del Acuerdo de fecha 16 de Febrero de 2017 por el que se declaran días y horas inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil diecisiete, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 18 del sábado 04 de Marzo de 2017.

DICE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como días hábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua todos los del año, a excepción de los que se enlistan a continuación, durante los cuales no correrán plazos y términos legales:

- Los sábados y domingos.
- Lunes 20 de marzo.
- Jueves 13 de abril (día santo).
- Viernes 14 de abril (día santo).
- Lunes 01 de mayo.
- Jueves 12 de octubre.
- Miércoles 01 de noviembre.
- Jueves 02 de noviembre.
- Lunes 20 de noviembre.
- Del lunes 25 de diciembre de 2017 al viernes 05 de enero de 2018 (periodo vacacional). Para reanudar labores el lunes 08 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se entiende como horas hábiles las que median entre las ocho y las dieciséis horas.

DEBE DECIR:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran como días hábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua todos los del año, a excepción de los que se enlistan a continuación, durante los cuales no correrán plazos y términos legales:

- Los sábados y domingos.
- Lunes 20 de marzo.
- Jueves 13 de abril (día santo).
- Viernes 14 de abril (día santo).
- Lunes 01 de mayo.
- Viernes 05 de mayo
- Jueves 12 de octubre.
- Miércoles 01 de noviembre.
- Jueves 02 de noviembre.
- Lunes 20 de noviembre.
- Del lunes 25 de diciembre de 2017 al viernes 05 de enero de 2018 (periodo vacacional). Para reanudar labores el lunes 08 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Se entiende como horas hábiles las que median entre las nueve y las quince horas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE MARZO DE 2017.

ATENTAMENTE

C.P. ARMANDO VALENZUELA BELTRÁN
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXV/RFLIM/0294/2017 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los numerales 4, 4.1 y 4.2; 5, 6; 7, 7.1, incisos a) y b), y 7.2; 8; 9, 9.1 y 9.2; 10, 11, 12, 13, 14; 15, 15.1 y 15.2, y 16, en el apartado II.6 relativo a la Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales, de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, para el ejercicio fiscal 2017, para quedar de la siguiente manera:

T A R I F A

...

II.- DERECHOS

II.1.- a II.5.- ...

II.6.- ...

1. a 3. ...

4. Por asentar cada acta de nacimiento:	
4.1 En las oficinas	Exento
4.2 En caso de enfermedad de niños menores de 180 días	Exento
5. Por asentar cada acta de reconocimiento	Exento
6. Por asentar cada acta de defunción	Exento
7. Por asentar cada acta de matrimonio:	
7.1. En las oficinas:	
a). Por la unión de dos o más parejas en un mismo acto, por cada una de ellas	172.00
b). Por la unión de una sola pareja	257.00
7.2. Matrimonio fuera de las oficinas	4,776.00
8. Por asentar cada acta de divorcio	414.00
9. Expedición de copias certificadas:	
9.1. De actas del estado civil de las personas	91.00
9.2. De actas de nacimiento para fines escolares, para personas menores de 17 años	44.00
10. Certificación de firmas	155.00
11. Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil	372.00

12. Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	182.00
13. Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil.	91.00
14. Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	127.00
15. Envío de notas marginales:	
15.1. Dentro del Estado	48.00
15.2. Fuera del Estado	80.00
16. Inscripción de documento extranjero	510.00

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO
EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXV/PREMI/0298/2017 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO
PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, otorga el Reconocimiento "Chihuahuense Destacada 2017", en sus distintas áreas, a las siguientes ciudadanas:

- A)** El reconocimiento "**Aurora Reyes**", se le otorga a la **C. Sagrario Silva Vélez**, por haberse distinguido como coreógrafa, actriz, bailarina, maestra, guionista, promotora activa de la comunidad artística del Estado de Chihuahua.
- B)** El reconocimiento "**Guadalupe Sánchez de Araiza**", se le otorga a la **C. María de las Mercedes Fernández González**, quien se ha distinguido en el campo de las obras asistenciales y el trabajo a favor de la comunidad.
- C)** El reconocimiento "**María Esther Orozco Orozco**", se le otorga a la **C. Doctora Amanda Carrillo Castillo**, destacándose en el campo científico.
- D)** El reconocimiento "**María Edmeé Álvarez**", se le otorga a la **C. Flora Isela Chacón Flores**, por haber destacado en las letras y la literatura.
- E)** El reconocimiento "**Bertha Chiu Núñez**", se le otorga a la **C. Ana Isabel Márquez Castillo**, por distinguirse con una trayectoria destacada en la disciplina deportiva.
- F)** El reconocimiento "**Diana Álvarez Ramírez**", se le otorga a la **C. Siria Leticia Solís Solís**, promotora y defensora de los derechos humanos de las mujeres.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. PEDRO TORRES ESTRADA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y TRANSPORTE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. - - - - -

- - - Visto el expediente formado con motivo de la licencia número 387, expedida por la Dirección de Gobernación, dependiente de la Dirección General de Gobierno y Transporte a favor del **C. SERGIO SALAS RENTERIA**, es oportuno puntualizar lo siguiente: - - - - -

Entiéndase por licencia, la autorización para ejercer una actividad lícita de trabajo o comercio en la materia de la *Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas*, con la naturaleza de ser intransferibles, inalienables e inembargables, de conformidad con el artículo 21 de la ley en cita. - - - - -

- - - De acuerdo a lo establecido en el numeral 6, fracción I de la ley en cita, téngase como autoridad competente para su aplicación al Poder Ejecutivo Estatal. - - - - -

- - - De igual forma, en armonía con el arábigo 40 de la multicitada ley, téngase a esta autoridad como la facultada para dar inicio al presente procedimiento, toda vez que es la misma que expidió la autorización respectiva, destacando que de constancias en el expediente respectivo se tiene por acreditada la defunción de su titular. - - - - -

- - - Asimismo, se hace de conocimiento a quien se considere con derecho alguno en referencia a la licencia en cuestión, el inicio del procedimiento administrativo relativo a la cancelación de la licencia número 387, expedida a favor del C. SERGIO SALAS RENTERÍA, con fundamento en el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de conformidad con el numeral 3 de este último ordenamiento. Lo anterior en virtud de actualizarse el supuesto contenido artículo 28 de la ley de la materia, asimismo en armonía con el arábigo 195, fracción II del Código en cita, a efecto de no dejar a persona alguna en estado de indefensión, se concede un plazo de cinco días hábiles a partir de surtir efectos la notificación del presente Acuerdo, con la finalidad de presentar por escrito su oposición al presente procedimiento de cancelación, exponiendo lo que a su derecho corresponda, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, ofrecer pruebas, citar hechos y fundamentos de Derecho que se apoye, ante la Dirección de Gobernación, dependiente de la Dirección General de Gobierno y Transporte de la Secretaría General de Gobierno ubicada en el Edificio Melchor Ocampo, segundo piso, con dirección en Calle Juárez y Trece sin número, Colonia Centro, de esta Ciudad. - - - - -

- - - Fórmese expediente, radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número 1/2017.-

- - - Así al ubicarse el presente dentro del supuesto del artículo 320, fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con el artículo 3 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, procédase a notificarse la presente determinación por 2 veces consecutivas, en términos del artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, en dicho medio de comunicación oficial, toda vez que el mismo se ubica dentro de la hipótesis del numeral 5,

SGG/C.L-001/2017

fracción IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado, se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Se inicia trámite de cancelación de la licencia descrita al inicio del presente Acuerdo. - - - - -

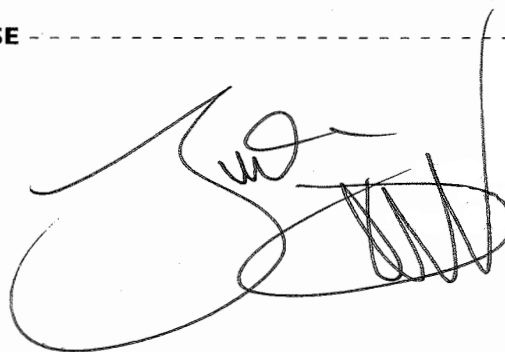
- - - **SEGUNDO.-** Se concede plazo de 5 días hábiles a quien por derecho corresponda, a fin de presentar su oposición en los términos precisados con anterioridad. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado en relación con el numeral 6 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas, téngase como delegados a los(as) ciudadanos(as) licenciados(as), FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN, ADRIANA ARELY RAMÍREZ DELGADO, ALDO RANULFO RIVERA BORUNDA, ALÍ GÓMEZ URÍAS, SILVIA PATRICIA LIRA GUTIÉRREZ, MARTHA LIZETH ALANÍS HERMOSILLO, ANA LIZETT CHAVIRA ROJO, VIRGINIA ALICIA SOLÍS BENCOMO, EBER BUSTAMANTE SAAVEDRA Y LOS C.C. KAREN MARIEL AGUIRRE CÁRDENAS, ULISES ALEJANDRO GALICIA ARIAS Y VANESSA MARGARITA SOTO PORRAS, a fin de practicar las diligencias conducentes. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Notifíquese. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 195 del Código Municipal para el Estado, 320, fracción III del Código Fiscal del Estado, 5 fracción IX de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 3, 6, 21, 28, 40 de la Ley que Regula el Funcionamiento de Establecimientos en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas y 3, fracción III, inciso A, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, lo acuerda y firma el **LICENCIADO JOEL GALLEGOS LEGARRETA**, Director General de Gobierno y Transporte. - - - - -

- - - - - **CÚMPLASE** - - - - -

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to Joel Gallegos Legarreta, is written over the 'CÚMPLASE' line and extends downwards into the margin.

**ORGANISMO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS EDUCATIVOS DE CHIHUAHUA**
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA SEECH-LP-03-2017**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y DE LIMPIEZA MEDIANTE CONTRATACIÓN ABIERTA DESTINADO A SEECH, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	MATERIAL DE OFICINA: ACUARELA, AGENDA, ARILLO, BLOCK, BOLIGRAFO, BOLSA, BORRADOR, BROCHE, CAJA, CALCULADORA, CARPETA, CARTULINA, CINTA ADHESIVA, CLIP, COLORES, CUADERNO, ENGRAPADORA, FOLDER, GIS, GRAPA, LAPICERO, LIBRETA, LIGA, MARCADOR, PAPEL BOND, PEGAMENTO, PERFORADORA, ETC.
2	MATERIAL DE LIMPIEZA: ACEITE, ACIDO, AMIGO, AROMATIZANTE, BASE, BOLSA, BOTE, CEPILLO, CESTO, CLORALEX, DESENGRASANTE, DETERGENTE, ESCOBA, ESTOPA, FIBRA, HULE, JABÓN, LIMPIADOR, PAPEL, PAPELERA, PASTILLA, PINOL, TOALLA, TRAPEADOR, ETC.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE MARZO DE 2017 A LAS 10:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017, A LAS 10:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA PODER RECOGER LAS BASES Y ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ LA ENTREGA DEL MATERIAL, UN DÍA POSTERIOR A LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ 30 DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO EN FORME MENSUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTOR GENERAL DE S.E.E.CH.


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA SEECH-LP-04-2017**

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE COMPUTO PARA SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA MEDIANTE CONTRATACIÓN ABIERTA, Y QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	CONSUMIBLES DE COMPUTO: CARTUCHO DE TINTA, CD, DVD, MEMORIA, TONER, TINTA, ETIQUETA, ADAPTADOR, AUDIFONOS, BARRA DE CONTACTOS, BOBINA, BOCINA, CABLE DE USB, CARGADOR, BOBINA, CABLE DE USB, CANALETAS, AIRE COMPLIMIDO, ADAPTADOR, CINTA DE AISLAR, ETIQUETAS, KIT DE MANTENIMIENTO, ETC.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 28 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS .	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	29 DE MARZO DE 2017 A LAS 13:00 HORAS. EN LA SALA DE JUNTAS DE SEECH UBICADA EN EL EDIFICIO DE SEECH CON DOMICILIO EN AVE ANTONIO DE MONTES NUMERO 4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **04 DE ABRIL DE 2017, A LAS 13:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES**, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LICITACIONES, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA PODER RECOGER LAS BASES Y ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ LA ENTREGA DEL MATERIAL, UN DÍA POSTERIOR A LA ORDEN DE COMPRA A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ 30 DÍAS POSTERIORES AL SERVICIO EN FORMA MENSUAL, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURACION CORRESPONDIENTE.

D) GENERALIDADES.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2017
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTOR GENERAL DE S.E.E.CH.


PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N04/2017

CONVOCATORIA 04/2017

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N04/2017, relativa a la adquisición de **EQUIPO DE TRANSPORTE**, que enseguida se describe solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a efectuarse recursos propios del ejercicio fiscal 2017.

PARTIDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION GENERAL
1	06	PICK UP NUEVA MODELO 2017, CABINA Y MEDIA O SUPERIOR, MOTOR V8, TRANSMISION AUTOMATICA DE 06 VELOCIDADES, TRACCION 4X2. (DE ACUERDO AL ANEXO TECNICO.UNO).

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 18 al 27 de marzo de 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 28 de marzo de 2017 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día lunes 03 de abril de 2017 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases de licitación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clave número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal y corroborado a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - ✓ Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - ✓ Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero y febrero 2017 y sus anexos correspondientes
- Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación oficial con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO.

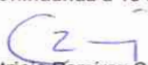
- El licitante que resulte ganador deberá realizar la entrega de los bienes adquiridos a través de este proceso licitatorio, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente, L.A.B. en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y Calle 10ª número 785, de la zona centro de esta misma ciudad, o bien siguiendo las indicaciones que le gire el municipio a través de Oficialía Mayor.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**, el pago de los bienes se realizará contra entrega de los mismos, es decir, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la factura acompañada del acta recepción en la que conste la recepción de los bienes a satisfacción del Municipio. Esto en el domicilio de Tesorería Municipal ubicada en el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en Avenida Allende número 15, zona centro de esta misma ciudad.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el punto número 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 18 de marzo de 2017.


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Municipio.

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MC-C.A.A.S.-N05/2017

CONVOCATORIA 05/2017

El Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Número MC-C.A.A.S.-N04/2017, relativa a la contratación del **SERVICIO DE GRUAS, ARRASTRE Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS** remitidos por el Departamento de Vialidad y Tránsito para el periodo del 05 de abril al 31 de diciembre de 2017, a efectuarse con recursos propios del ejercicio fiscal 2017.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
UNICA	SERVICIO DE GRÚA, ARRASTRE Y HOSPEDAJE DE VEHÍCULOS REMITIDOS POR VIALIDAD Y TRÁNSITO.

Ventas de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases
Durante los días hábiles del 18 al 27 de marzo de 2017 en un horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). No reembolsables.	Martes 28 de marzo de 2017 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
El Acto de Presentación y Apertura de propuestas se llevara a cabo el día lunes 03 de abril de 2017 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas Sala de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su venta, y podrán adquirirse en la Oficialía Mayor ubicada en el primer piso del edificio C. Ignacio Romo Anguiano que ocupa la Presidencia Municipal, sito en Avenida Allende número 15 de la zona centro de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.
- El pago de las bases de licitación podrá realizarse en la Tesorería Municipal mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, o bien mediante depósito bancario a la cuenta número 4014673974 o a la clabe número 021158040146739744 del banco HSBC sucursal número 214 a nombre del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez pagadas y previa presentación del recibo correspondiente, las bases para esta licitación pública serán entregadas en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede y/o una vez detectado su depósito por Tesorería Municipal y corroborado a Oficialía Mayor, se podrán enviar las bases vía electrónica si así lo solicita el licitante.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Adquirir las bases de la licitación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar.
 - ✓ Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, suscrito por el Contador Público Titulado.
 - ✓ Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2015 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016 y sus anexos correspondientes.
 - ✓ Pagos provisionales del I.S.R. de los meses de enero y febrero 2017 y sus anexos correspondientes.
- Curriculum que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo, en caso de contar con él.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento, identificación oficial con fotografía y en su caso Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Los demás requisitos señalados en las bases a la licitación.

C) LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE PAGO.

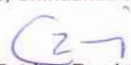
- El licitante ganador deberá prestar sus servicios en este Municipio de Cuauhtémoc, Chin, en un plazo comprendido a partir del día 05 de abril al día 31 de diciembre de 2017.
- En la presente licitación **no se otorgará anticipo**.
- La Convocante, a través de Tesorería Municipal pagará de manera mensual al prestador del servicio la cantidad correspondiente de acuerdo al porcentaje que se haya convenido por la prestación del mismo y a los ingresos registrados cada mes.
- Lo anterior contra la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez, debiendo entregarlas previamente a la Convocante a través de Oficialía Mayor.

D) GENERALIDADES.

En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en el punto número 2 del inciso B) de esta convocatoria, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- La propuesta deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas Económicas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a 18 de marzo de 2017.


L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Municipio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-02-2017.

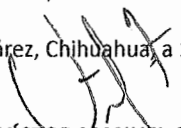
El Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento de los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CA-OM-02-2017**, referente a la Adquisición de Vehículos para distintas dependencias Municipales, solicitados por Oficialía Mayor, en los términos que a continuación se describen:

No. de Licitación.	Costo de las Bases.	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
CA-AM-02-2017	\$2,264.70 M.N. No reembolsables.	Del 21 de Marzo de 2017 al 27 de Marzo de 2017. De las 8:00 horas a 14:00 horas.	29 de Marzo de 2017. 13:00 horas.	3 de Abril de 2017. 13:00 horas.
Número de Partidas	Descripción General la Adquisición		Capital Contable mínimo requerido.	Condiciones de Pago.
Cinco Partidas	Adquisición de pick ups doble cabina, pick ups cabina sencilla, vehículo SUV para 7 pasajeros y otros vehículos, para un total de 103 vehículos, para distintas dependencias Municipales		\$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.)	El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a que sea exigible la obligación del pago.

INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

- 1.- Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra durante las fechas señaladas para su adquisición y podrán obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; previo pago que se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa.
- 2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa "Benito Juárez García".
- 3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.
- 4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos.
- 5.- Lugar de entrega, será en el estacionamiento de la Unidad Administrativa Benito Juárez García, Plazo de entrega, 45 días naturales.
- 6.- Las condiciones de pago: El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a que sea exigible la obligación del pago. No se otorgará anticipo.
- 7.- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.
- 8.- Acreditar Capacidad Financiera con Capital contable mínimo de \$3'000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.).
- 9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.
- 10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.
- 11.- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 12.- Para mayor información de la Presente Licitación, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Marzo del 2017.


ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR
OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE REMATE**

MA. DEL REFUGIO FLETES BAEZA Y RICARDO LLANAS MARTINEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1369/05, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADA MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR Y/O PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, APODERADOS LEGALES DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MA. DEL REFUGIO FLETES BAEZA Y RICARDO LLANAS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintidós del actual, presentado por el C. LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE MINA DE SANTO DOMINGO NÚMERO 16738 DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SANTA EULALIA DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 73, a folios 73, del Libro 3658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. Por otra parte, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la C. LIC. MARIANA EUGENIA BARRERA PEREZ, por lo que se previene a dicho profesionista para que en la actuación o promoción subsecuente en que intervenga, exhiba su cédula profesional que la acredite estar autorizada para el ejercicio de la abogacía tal como lo exige el precepto legal invocado, apercibida que de no hacerlo, perderá dichas autorizaciones y únicamente se considerará autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos. Lo anterior de conformidad con los artículos 60 y 729 del referido Código. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :mep -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

**EDICTO DE REMATE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1701/09 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MARIA PARRA SALGADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE UNION DE CREDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE MARIO TARIN ARMENDARIZ; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con doce minutos del día siete de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado JOSE MARIA PARRA SALGADO, y como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en CUARTA PUBLICA ALMONEDA, con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que haya servido en la anterior, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: Fracción de la parcela número 638, ZONA-1, POLIGONO 1/1, EJIDO VILLA ALDAMA, MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA, inscrito con el número 19, folio 19 del Libro 3909 de la Sección Primera Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,176,513.20 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que es la que resulta del precio que haya servido en la anterior, con una rebaja del 10% (diez por ciento), y como postura legal la cantidad de \$1'451,008.80 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); señalándose de nuevo las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUTRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio. -----

N O T I F I Q U E S E: -----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 40. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



EDICTO DE NOTIFICACION.

JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ
JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 641/14, relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LICENCIADA MARIA DE JESUS SOTO ESPINOZA REPRESENTANTE LEGAL DE, INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SIN DEMANDADO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, recibido el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que, si bien se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, en los términos que obran en autos no se ha localizado a los demandados en su último domicilio, según las diversas constancias actuariales, aunado a que se desahogó la información testimonial respectiva, por lo que hágase del conocimiento a JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ en su carácter de acreditado y JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO en su carácter de garante hipotecario, la radicación del expediente 641/2014, de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por la LICENCIADA MARÍA DE JESÚS SOTO ESPINOZA, en su carácter de representante legal de INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, en donde se les notifique que: "A).-La celebración del contrato de la cesión onerosa de derechos entre EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en sus caracteres de cedente y SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según contrato formalizado el 15 de junio de 2006 mediante escritura pública número 79,595 entre la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero en su carácter de notario Público número 121 del Distrito Federal, instrumento que fue modificado mediante la Modificación al Contrato de Cesión. de Crédito y Derechos Litigiosos el cual se hizo constar mediante escritura pública número 5,512 de 11 de Diciembre de 2006 otorga ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo en sus caracteres de Notario Público número 244 del Distrito Federal, escritura que se compulsó en lo que hace a los deudores y garante hipotecario. B).- Con fundamento en lo que determina el artículo 1919 del Código Civil de Estado, se notifique personalmente a JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ Y JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO en su carácter de acreditado y garante hipotecario respectivamente, la celebración del CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS DER CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS, respecto del crédito número 9419200870 celebrado por instrumento privado número 011-1705-1 (cero dos romano guión uno siete cero cinco guión uno romano) celebrado por SCRAP 11" Sociedad de Responsabilidad limitada de Capital Variable en su carácter de "CEDENTE" por conducto de su apoderada legal María Teresa Pinto González y mi representada "INMOBILIARIA Y NEGOCIOS REVECO" Sociedad Anónima de Capital Variable con el carácter de "CESIONARIA" cesión que acredito con el contrato 9 que anexo al presente escrito y que fue celebrada en fecha 31 de Octubre de 2012, ante la fe del Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, notificándole que por la celebración de dicho contrato mi mandante es la actual titular de los derechos de crédito, de cobro y de garantía derivados del contrato de Crédito con garantía hipotecaria celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES en su carácter de acreditarte y por la otra parte el señor JOSÉ ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ, en su carácter de acreditado, con el consentimiento de su cónyuge JUANA MARÍA FIERRO ANCHONDO, en su carácter de garante hipotecario, crédito protocolizado en el Contrato Privado número 011-17051CH el cual fue firmado entre dos testigos y ratificado posteriormente por el Registro Público de la Propiedad del distrito Judicial Morelos." Así mismo, se ordena interpellar judicialmente a los acreditados a efecto de que realicen el pago de la cantidad de \$736,175.68 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.) por concepto de saldo total adeudado a la parte actora derivado del contrato de crédito antes mencionado, más los intereses ordinarios y moratorios causados y que se sigan causando así como demás accesorios, para lo cual se les conceda un término de treinta días más uno a partir de la interpellación, a efecto de que realicen dicho pago, atento a lo dispuesto por el numeral 1963 del Código Civil vigente para el Estado. Haciéndoles además de su conocimiento que lo anterior deviene a petición de parte y no por orden judicial. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 69, 119 inciso a), 123, 124 y 856 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

"...se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados..."

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA

GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG. SECRETARIO RUBRICAS.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

JOSE ANTONIO ESPINOZA NÚÑEZ

456-18-20-22

-0-

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

OFICIO:1163
EXPEDIENTE: 1163/16

EDICTO

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. HECTOR JESUS RAMOS CORRAL ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la PROLONGACION AV. INDEPENDENCIA ESQUINA CON PRIVADA ALAMILLO de esta población con una superficie aproximada de 61.11 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

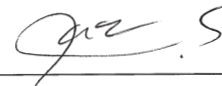
LADO	DISTANCIA	RUMBO
1-2	1.68 M	NE 29° 33' 22.16"
2-3	36.24 M	SE 60° 26' 39.12"
3-4	1.70 M	SW 20° 54' 24.85"
4-1	36.50 M	NW 60° 26' 37.83"

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1163 a fojas 133 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales a las 10:00 horas del día 22 de Diciembre de 2016

El presente Edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih; a 22 de Diciembre de 2016

ATENTAMENTE


EL PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA
ADMINISTRACIÓN 2016-2018
HGO. DEL PARRAL, CHIH. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HECTOR JESUS RAMOS CORRAL

433-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C. BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLA,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 149/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLA, existe un auto que a la letra dice:-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

----- Por presentado el escrito de MELINA ARVIZU SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE PENDULUM S.R.L. DE C.V. A SU VEZ APODERADA DE THE BANK OF THE NEY YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F00241, personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta en contra de BENJAMIN SANCHEZ CASTILLO, con domicilio en la calle OPALO NUMERO 1730 LOTE 10 MANZANA SEIS FRACCIONAMIENTO BONANZA de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se proveerá lo conducente en su momento procesal oportuno. - Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en ubicado en Avenida Ejercito Nacional numero 6036-14 Fraccionamiento Misiones del Portal, C.P. 32609 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a quienes precisa en su escrito de cuenta. Hágase devolución de las documentales que indica en su último petitorio, previa copia certificada que de ello se deje en autos.

----- NOT I F I Q U E S E -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este juzgado el día veintisiete de enero del año en curso y como lo solicita, se tiene al promovente señalando como domicilio del señor BENJAMIN SANCHEZ CASTILLA el ubicado en calle Opalo numero 1730 del Fraccionamiento Bonanza de esta ciudad, a fin de llevar a cabo el emplazamiento a juicio de dicha persona en los términos del auto admisorio de la demanda.-----

----- NOT I F I Q U E S E -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)-----
"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de enero del año en curso, presentado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo pide de nueva cuenta y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias GAS NATURAL, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del C. BENJAMÍN SÁNCHEZ CASTILLA, la radicación del expediente 149/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, le demandan en la vía ORDINARIO CIVIL: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de nueve días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



BENJAMIN SNACHEZ CASTILLA

440-18-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ,
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1336/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de Apoderado Legal de la moral denominada SCRAP II, S DE R.L DE C.V. en contra de los C.C. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIÉS.

RESUELVE:

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y parte demandada se constituyo en rebeldía.-----

--- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria y en consecuencia, se condena a los Cc. BENITO DÍAZ SÁNCHEZ Y FIDENCIA MONTEJANO RODRÍGUEZ DE DÍAZ a pagar el monto de 97.745 (NOVENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL), equivalente a la cantidad de \$192,430.48 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital e intereses, así como al pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la conclusión del presente juicio, a razón de la tasa pactada en el documento base de la acción, los que deberá ser determinados en ejecución de sentencia a partir del día treinta de junio del año dos mil trece.-----

--- CUARTO.- No se hace especial condena en gastos y costas.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:

----- de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar mas de dos meses. Y por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.-----

--- Así lo resolvió y firma el C. Lic. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



BENITO DIAZ SANCHEZ

506-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE

En el expediente número 776/2008 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra LAURA ELENA SANCHEZ VERDÍN, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito presentado el veinte de febrero del año en curso por el LICENCIADO JAIME CRISTÓBAL GONZÁLEZ CHAVARRÍA. Como lo solicita y por las razones que expone se deja sin efectos la audiencia señalada mediante auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, y se fijan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** para que tenga lugar la almoneda. Y toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del plazo concedido por la ley se declara firme, por lo tanto, procédase al remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble embargado, consistente en la finca marcada con el NÚMERO 7917 DE LA CALLE DE LOS CHAMULAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 29 DE LA MANZANA 107 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD NACIONAL, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 114.0 METROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 77.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL MIDE Y LINDA DE LA SIGUIENTE MANERA: POR SU FRENTE MIDE 6.00 METROS Y LINDA CON CALLE DE LOS CHAMULAS; POR SU COSTADO DERECHO 19.00 METROS Y LINDA CON LOTE 28, POR SU ESPALDA MIDE 6.00 METROS Y LINDA CON LOTE 12, Y POR SU COSTADO IZQUIERDO MIDE 19.00 METROS Y LINDA CON EL LOTE 30, Y OBRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO 2464 A FOLIO 86 DEL LIBRO 2514 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Sirve de base para el remate la cantidad de **\$404,500.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$269,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese a la parte demandada, por medio de cédula dada su omisión de señalar domicilio procesal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE MARZO DEL 2017.

LICENCIADA ANGÉLICA MARÍA VEGA ANCHONDO,
SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO
SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.



LAURA ELENA SANCHEZ VERDIN

-0-

504-20-22

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/07 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS ERNESTO ZAVALA NAVARRO Y/O IVAN GABRIEL VARGAS ESCARCEGA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JOSE SALAZAR COVARRUBIAS, EN CONTRA DE LUIS JESUS CAMPOS LOYA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con veintiséis minutos del día veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado IVAN GABRIEL VARGAS ESCARCEGA, como lo solicita, y toda vez que el avalúo presentado no fue impugnado, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en CASA HABITACION UBICADA EN LA AVENIDA DEL PELICANO NÚMERO 4106, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SOL SECTOR I, DE ESTA CIUDAD, inscrito con el número 32, folio 32 del Libro 4019 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por tres veces, dentro de nueve días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, conforme lo dispone el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación al 319 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente; así también deberán publicarse un tanto de ellos, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$837,235.43 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$558,156.95 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar dicha almoneda.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

RUBRICAS ILEGIBLES.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 32. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIH, A 07 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



LUIS JESUS CAMPOS LOYA

-0-

509-20-21-22

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**AGUSTÍN ESTRADA GALAZ.-**

Que en el expediente número **194/16**, relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DORA MARÍA MUÑOZ VALADEZ** en contra de **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- y como lo solicita, toda vez que efectivamente y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ** ya que se recibió la contestación de los oficios girados a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así como, la información testimonial ofrecida para tales efectos, a fin de que informara a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos o magnéticos que lleva tal dependencia obra algún domicilio de dicha parte demandada; aunado todo ello a la constancia realizada por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción.-----

--- Dado lo anterior, se ordena emplazar a **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha ocho de agosto del año dos mil dieciséis, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES VECES CONSECUTIVAS** en un **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO.** -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES"** -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

--- Por recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial Galeana de esta Ciudad, el día cuatro de agosto de dos mil dieciséis, a las once horas con cincuenta y dos minutos y enviado posteriormente a este Tribunal, el día cinco de agosto del mismo año a las nueve horas con veinte minutos, el escrito que acompaña la señora **DORA MARÍA MUÑOZ VALADEZ**. Fómese expediente y registre en el Libro de Gobierno respectivo. Se le tiene promoviendo **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de **AGUSTÍN ESTRADA GALAZ**, con domicilio ubicado en Callejón Victoria, número 402, en la colonia Obrera, de esta Ciudad, reclamándole el pago de la cantidad de **\$31,300.00 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, como suerte principal y demás accesorios que reclama y que detalla en el escrito de cuenta. -----

--- Con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio; se admite la demanda en la vía indicada con las pruebas ofrecidas por su parte desde este momento, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago al actor de la cantidad que reclama como adeudo principal más los intereses que se hayan devengado del importe del documento desde la fecha de su vencimiento hasta la total solución del presente juicio, así como los gastos y costas del juicio, y de no efectuarlo embárguensele bienes de su propiedad que basten para cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad, quien deberá señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles; y en caso de embargarse bienes raíces, librese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad para los efectos de lo precisado en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, hecho el embargo hágasele saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede **OCHO DÍAS** para que comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; termino concedido en virtud a que el presente asunto fue admitido con posterioridad a la entrada en vigor de las reformas realizadas al Código de Comercio el día diecisiete de abril del año dos mil ocho. Entréguesele a la parte demandada cédula de embargo, copia del presente auto, de la diligencia practicada, así como las copias de traslado respectivas. -----

--- De la misma forma, se ordena guardar en el Secreto del Juzgado el documento base de la acción, exhibido por la parte actora, dejándose copia certificada del mismo en autos. -----

--- Así mismo, se hace saber a las partes que al presente juicio, tomando en cuenta la fecha de presentación de la demanda, que de conformidad con el artículo 1063 de la ley Mercantil, que establece que los juicios mercantiles se substanciarán de acuerdo a los procedimientos aplicables conforme este código, las leyes especiales en materia de comercio y en su defecto por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles Local, según reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diecisiete de abril del dos mil ocho; así como el Transitorio único de dichas reformas. -----

--- Túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que lleve a cabo la diligencia de exequendo. -----

---Así mismo, en cumplimiento al artículo 33, fracción I, de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se previene a la parte actora,

con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, y a la demandada con el emplazamiento para que en el término de **tres días** señalen ante este Juzgado, si otorgan o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto. -----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado **JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ ARIAS** Juez Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Licenciado **EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. "DOS FIRMAS ILEGIBLES"** -----

Lo que se hace del conocimiento en virtud de desconocerse su domicilio y/o paradero actual.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA
A 01 DE FEBRERO DEL 2017
EL SECRETARIO JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**



EDUARDO OROPEZA MÁYNEZ.

AGUSTIN ESTRADA GALAZ

514-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Luz María Robles Sánchez:

Se le hace saber que en el juicio ordinario civil que promueve en su contra el Licenciado David Manuel Castillo Resendiz, apoderado de SCRAP II, S. de R.L. de C.V., ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, bajo el número de expediente 1367/14, **se abrió el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes**, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Se le notifica por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta Ciudad y en los estrados de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de junio de 2016

El secretario de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil

Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza



LUZ MARIA ROBLES SANCHEZ

505-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 189/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS SAUL ESTRADA BALAGUER Y ELSA GUZMAN SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SILVIA RAFAELA OLIVAS Y VÍCTOR HUGO MARQUEZ LUJAN; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las trece horas con veintitrés minutos del día tres de junio del año en curso, presentado por el Licenciado SAUL ESTRADA BALAGUER, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Asimismo, y toda vez que el demandado VÍCTOR HUGO MARQUEZ LUJAN fue emplazado por edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.-----
N O T I F I Q U E S E :-----
----- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
RUBRICAS ILEGIBLES.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 18. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

SILVIA RAFAELA OLIVAS

508-20-22

-0-
* E D I C T O D E R E M A T E *

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 385/15 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por José Luis Vázquez Magallanes en contra de Patricia Alicia Cabrera García, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano identificado como fracción de la parcela 22-2-1 P-1/1 del Ejido Salvarcar Juárez, de esta ciudad, con superficie de 131.67 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 2, a folio 2, del libro 5072, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de \$341,062.83 (trescientos cuarenta y uno mil sesenta y dos pesos 83/100 m.n.) que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de \$227,375.22 (doscientos veintisiete mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 m.n.), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de marzo de 2017

Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

PATRICIA ALICIA CABRERA GARCIA

510-20-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 405/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ APODERADO DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

----- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año siete de noviembre del dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada IVANOVICH RIVERA SALAS Y ROSARIO RIVERA SALAS, la radicación del expediente 405/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que por el LICENCIADO DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, en su carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por si o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 432, 444, 446, 447 del Código de Procedimientos Civiles. -----

----- N O T I F I Q U E S E :-----
----- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO.

IVANOVICH RIVERA SALAS

507-20-22-24

-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. MANUEL FERNANDO VENZOR RODRIGUEZ**, con domicilio en CALLES AHUMADA Y 23 #2305 de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE AHUMADA Y 25, MANZANA 347**, con una superficie de 306.25.00 M2 (TRESCIENTOS SEIS METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	12.50 M	N 69° 17' 12" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	24.50 M	S 17° 46' 24" E	FRANCISCO REYES N.
3-4	12.50 M	S 69° 17' 12" W	CALLE AHUMADA, 13.00 M. A CALLE 25°
4-1	24.50 M	N 17° 46' 24" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 744, foja 54 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:50 Hrs. del día 27 de Enero del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

MANUEL FERNANDO VENZOR RODRIGUEZ 512-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. CECILIA CASTILLO GARCIA**, con domicilio en CALLES 39° Y OJINAGA de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 39° Y PRIVADA DE OJINAGA, MANZANA 306**, con una superficie de 486.20 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	18.70 M	N 79° 00' 00" E	JESUS MUÑOZ S.
2-3	26.00 M	S 11° 00' 00" E	CALLE 39°, 25.00 M. A CALLE PRIV. DE OJINAGA
3-4	18.70 M	S 79° 00' 00" W	ALVARO A. DIAZ CASTRO
4-1	26.00 M	N 11° 00' 00" W	REY F. ORONA JURADO

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 745, foja 55, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 Hrs. del día 10 de Febrero del 2017.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

CECILIA CASTILLO GARCIA 515-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. BRENDA ISABEL RIOS ORTEGA**, con domicilio en CALLES JESUS URUETA, ENTRE 29° Y 31° S/N, de Madera, Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES JESUS URUETA Y 29°, MANZANA 399**, con una superficie de 270.00 M2 (DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	9.00 M	N 73° 44' 44" E	CALLE JESUS URUETA
2-3	30.00 M	S 16° 10' 26" E	FIDENCIO VARELA C. / MARIA L. OCHOA G. / ROSA V. MERAZ R.
3-4	9.00 M	S 73° 44' 44" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	30.00 M	N 16° 10' 26" W	MARIA DEL REFUGIO NORIEGA R. / OLGA I. ARIAS A. / TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 738, foja 53, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:00 Hrs. del día 29 de Noviembre del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

BRENDA ISABEL RIOS ORTEGA 516-20-22
-0-

**Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) **C. YOHANA GABRIELA ANAYA ARAGON**, con domicilio en las CALLES MORELOS Y 45°, BARRIO EL UNO, de Madera, Chih.; por medio del cual hacen formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en las **CALLES 35° Y OJINAGA, MANZANA 278**, con una superficie de **594.71 M2** (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	19.20 M	N 69° 13' 28" E	CALLE OJINAGA
2-3	22.00 M	S 19° 36' 07" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	13.20 M	N 69° 11' 15" E	TERRENO MUNICIPAL
4-1	5.45 M	S 19° 36' 07" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	32.40 M	S 69° 40' 14" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	27.19 M	N 19° 36' 07" W	CALLE 35°

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 711, foja 46 B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:45 Hrs. del día 10 de Febrero del 2016.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROF. JAIME TORRES MAYA



EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

YOHANA GABRIELA ANAYA ARAGON 517-20-22
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 270/16, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por RAMÓN LEDEZMA CHAVIRA, A fin de acreditar la propiedad de dos lotes de terrenos rústicos de cultivo, existe un auto que a la letra dice:-----
En la ciudad de Guerrero, Chihuahua, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretaría de Acuerdos del Juzgado Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, hace constar y certifica: que el término concedido al promovente, para dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en auto de fecha tres de agosto del año en curso, inició el día ocho de agosto del año en curso y concluyó el día diez del mismo mes y año. CONSTE.-----
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
--- Visto el contenido de la constancia que antecede y el escrito recibido a las dieciocho horas con once minutos del día diez de agosto del año en curso, el escrito signado por el Licenciado JOSÉ GONZÁLEZ RUTZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo por auto de fecha tres de agosto del año en curso, señalando los domicilio de los diversos colindantes y por tal motivo, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de información ad perpetuam a fin de acreditar la propiedad de dos predio rústicos, ubicados en este municipio, el primero con una superficie de 6-84-59.77 hectáreas con los siguientes datos.-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NE-35-00-02	290.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
2-3	SE-73-48-16	280.00 M	ABEL VILLALOBOS
3-4	SW-13-10-17	155.00 M	ABEL VILLALOBOS
4-1	SW-88-46-40	400.00 M	VÍA FERROCARRIL, CAMINO VECINAL DE POR MEDIO

El segundo con una superficie de 4-26-05.86 hectáreas con los siguientes datos.-----

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-41-02-27	200.00 M	AUTOPISTA A CD. GUERRERO
2-3	NE-36-33-41	50.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
3-4	SE-73-56-08	168.00 M	JESÚS SALAZAR
4-5	NE-35-48-50	155.00 M	JESÚS SALAZAR
5-6	SE-73-46-18	92.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
6-7	SW-34-10-18	230.41 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
7-8	SW-50-31-44	75.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE
8-1	SW-83-09-15	52.00 M	CAMINO VECINAL A AGUA CALIENTE

Notifíquese oportunamente a los colindantes, camino vecinal al poblado de Agua Caliente de este municipio, deberá de ser notificado por conducto de Dirección de Obras Públicas que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad de Guerrero y Obras Públicas de la Sección de La Junta, Guerrero, Chihuahua, ABEL VILLALOBOS y JESÚS SALAZAR, con domicilio ubicado en el Poblado de La Junta, municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que quedan los autos a disposición de la Actuaría adscrita a este Juzgado para que lleve a cabo las notificaciones ordenadas; ahora bien respecto a la autopista a ciudad Guerrero, Chihuahua, deberá de notificarse a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno del Estado, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, por lo que ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial Morelos, para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva notificar a la dependencia antes mencionada por conducto de su representante legal. Dese publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado y en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia municipal de Guerrero, Chihuahua y La Junta, de este municipio; notifíquese al Ministerio Público y Registrador de la Propiedad de este Distrito Judicial Guerrero para los efectos correspondientes. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la audiencia testimonial a cargo de un grupo de personas de notorio arraigo, y a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA para el desahogo de la Inspección Judicial.-----

NOTIFIQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA.

RAMON LEDEZMA CHAVIRA

-0-

518-20-22-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 2/2010 BIS, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por GUADALUPE ROSAS MORENO Y FABIÁN GARCÍA CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice: - NUESTRO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- A sus autos el escrito y anexo recibido en este Tribunal, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de los corrientes, presentado por GUADALUPE ROSAS MORENO, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, téngasele exhibiendo el Oficio 408/17, que remite el Licenciado ÁNGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, Secretario de Acuerdos del Juzgado segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se devuelve sin diligenciar en sus términos, el Exhorto 95/2016, hágase la anotación de llegada respectiva. Ahora bien y en como se desprende de la constancia actuarial elaborada por el Licenciado LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ RICO, Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Distrito Judicial Morelos, que no fue posible localizar a FABIÁN GARCÍA CHÁVEZ, notifíquese por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES veces consecutivas de SIETE en SIETE días en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para lo cual gírense los oficios correspondientes; haciéndosele saber que en fecha veintiocho de enero del dos mil quince, se tuvo a GUADALUPE ROSAS MORENO, interponiendo en su contra, INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, SIN SUSPENSIÓN DEL JUICIO EN LO PRINCIPAL, respecto a la Liquidación de la Sociedad Conyugal, en los términos en que lo hace valer, por lo que se le concedió el término de TRES DÍAS, mas TRES DÍAS por razón de la distancia a fin de que manifieste lo que a su interés legal convenga respecto de dicha incidencia, poniéndose a su disposición las copias de traslado respectivas en la Secretaría de este H. Juzgado, para que de ser así su deseo comparezca a recibirlas, con el apercibimiento que en caso omisión, se le tendrá por perdido su derecho para tal efecto, cuyo término contara a partir del ultimo día siguiente hábil de la ultima publicación. Lo anterior acorde a los dispuesto por los artículos 123, 499, 771 y 773 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUESTRO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



GUADALUPE ROSAS MORENO

-0-

519-20-22-24

EDICTO DE REMATE

ROBERTO ORRANTIA LUNA Y LUNA ISELA QUIROZ MARQUEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 534/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, APODERADOS LEGALES DE,, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROBERTO ORRANTIA LUNA Y LUNA ISELA QUIROZ MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por la C. LIC. LUZ ELENA MURILLO NEVAREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en, UNA FINCA URBANA EN CALLE LORD BYRON NÚMERO 905 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS ETAPA III DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 72, a folios 74, del Libro 2937 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$238,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



ROBERTO ORRANTIA LUNA

-0-

521-20-22

EDICTO DE NOTIFICACION

A LOS C.C. FROYLAN BUENO CORTEZ y
GUADALUPE MORALES AGUILAR a través de
Su albacea el C. CARLOS BUENO MORALES y
ESPERANZA GUERRA ORONA
P R E S E N T E

En el expediente número 79/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, en contra de la SUCESION DE FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, ESPERANZA GUERRA ORONA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

"...CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. -----
VISTOS para resolver en DEFINITIVA los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA, en contra de FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES, ESPERANZA GUERRA ORONA y el ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, a que se refiere el expediente número 79/2014; y: -----
"RESUELVE"

PRIMERO: Ha procedido la vía ordinaria civil de prescripción positiva.-----
SEGUNDO.- La parte actora comprobó los elementos de su acción y los demandados FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES y ESPERANZA GUERRA ORONA se constituyeron rebeldes y el codemandado REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD de esta localidad solo confeso los datos y nombre de los propietarios registrales, consecuentemente; -----
TERCERO.- Se declara que ha prescrito positivamente a favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA que ha operado la prescripción positiva a su favor, convirtiéndose en el legítimo propietario del bien inmueble consistente en el terreno urbano con superficie de 135.00 metros cuadrados ubicado en la esquina de calle Tomas Urbina #8911, de la colonia División del Norte de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Frente mide 12.00 metros y linda con la calle privada Francisco Sarabia. Fondo mide 12.00 metros y linda con lote 39. Lado derecho mide 11.25 metros y linda con calle Tomas Urbina. Lado izquierdo mide 11.25 metros y linda con lote 37. Cuya superficie forma parte de una superficie mayor (270.00 metros cuadrados), registrada bajo la inscripción número 477, folio 71 del libro 1483 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos. Predio registrado a nombre de los señores FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES en una superficie mayor (270.00 metros cuadrados). Y, por tanto la presente Sentencia se convierte en Título de Propiedad para ser inscrito en favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA parte actora en el presente negocio. -----
CUARTO: No existe condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente Juicio. -----
QUINTO: Una vez que la presente resolución quede firme causando ejecutoria, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos para que en auxilio de este tribunal cancele parcialmente la inscripción número 477 a folio 71, del libro 1483 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, e inscriba nuevamente a favor de LUIS ANTONIO BOCANEGRA ORLACHIA el inmueble materia del presente Negocio.-----
- - - SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los demandados FROYLAN BUENO CORTEZ y GUADALUPE MORALES AGUILAR, a través de su albacea CARLOS BUENO MORALES, ESPERANZA GUERRA ORONA mediante EDICTOS por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, al tratarse de personas que fueron debidamente emplazadas al juicio mediante edictos, por ignorarse sus domicilios; y mediante CEDULA, que se fije en el Tablero de este tribunal al haberse constituido rebeldes dentro del presente asunto, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, desde mil novecientos setenta y cuatro. -----
N O T I F I Q U E S E -----
- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.-

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO



FROYLAN BUENO CORTEZ

-0-

530-20-22

EDICTO DE REMATE**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente número 1528/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HERMENEGILDO CARMONA SALAZAR y ANTONIA HERNANDEZ VELEZ, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----"

---Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año en curso, del C. Licenciado JESUS TORRES GARCIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso en contra de la resolución interlocutoria dictada con fecha dos del presente mes y año en curso, dentro del término de Ley, se declara que la misma ha quedado firme, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----"

---Como también lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$254,450.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. Y, como también lo solicita, se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación, por lo que todas las ulteriores menciones y citaciones que se hagan en este juicio al Código de Procedimientos Civiles, deben de entenderse referidas a dicho ordenamiento Procesal Civil de mil novecientos setenta y cuatro. Lo anterior con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----"

---NOTIFIQUESE:-----"

---Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nenufar No. 9306, lote 16, Manzana 14, del Fraccionamiento Salvarcar Juárez Nuevo de esta Ciudad, con superficie de 90.0000M2., y que obra inscrito bajo el número 771 folio 50 del Libro 2031 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$169,633.34 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-----"

Cd. Juárez, Chih., 23 de Febrero del año 2017

LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



HERMENEGILDO CARMONA SALAZAR

528-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1016/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, TERTIUS S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.-----"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veinticuatro de los actuales, presentado por el licenciado Carlos Quevedo Fernández, como lo solicita, por las razones que expresa, se dejan sin efectos la fecha y hora ya señalada por auto que antecede y en su lugar, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$267,000.00 (doscientos sesenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$178,000.00 (ciento setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----"

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como departamento en condominio ubicada en calle Palacio de Paquime número 1235 interior 35, condominio Xochimilco; con una superficie de 54.6000 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 121, folio 123, Libro 2679 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----"

---NOTIFIQUESE:-----"

--- Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----"

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----"

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE MARZO DEL 2017

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



MIREYA OLIMPIA GAMBOA GARCIA

520-20-22

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 45/01, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARTIN EUGENIO VÁZQUEZ VIDAL, APODERADO DE CE CALPULLI, RESOLUCIÓN DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES Y CLAUDIA SILVIA MENDOZA CHÁVEZ DE ROBLES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Agréguese el escrito presentado el siete de marzo del año en curso por JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ MARTÍNEZ. Como lo solicita, por las razones que expone, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la calle Universidad de Palermo número tres mil seiscientos cinco, lote nueve de la manzana tres del Fraccionamiento Lomas Universidad etapa I (uno) romano de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 180 (ciento ochenta) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 1992 (mil novecientos noventa y dos), a folios 61 (sesenta y uno), del libro 2482 (dos mil cuatrocientos ochenta y dos), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos. -----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. -----

Sirve de base para el remate, la cantidad de \$833,500.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$555,666.66 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. -----

Se señalan las **diez horas del día diez de abril del año dos mil diecisiete**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. -----

Notifíquese por medio de cédula a JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista licenciada MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de ésta, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

JAIME ENRIQUE ROBLES CORTES

-0-

574-22-24

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

Se hace saber que en el expediente número 1070/13, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **ROGELIO ORTIZ MEDINA**, que se tramita ante el Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, se ordeno sacar a remate en **PRIMER ALMONEDA** el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, bajo los siguientes lineamientos: - -

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

FINCA URBANA ubicada en: calle Pedro Figari número 8720-2 del condominio Los Agaves del fraccionamiento Parajes del Sol de esta ciudad, registrado bajo el número 85, folio 93 del libro 3302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

POSTURA LEGAL: \$166,666.66 pesos (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

FECHA CELEBRACIÓN REMATE: LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO PIERRO



ROGELIO ORTIZ MEDINA

-0-

529-20-22

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 318/14, RELATIVO AL JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR PROMOVIDO POR LA C. KARINA IVEET HERNÁNDEZ SALDAÑA EN CONTRA DE LEONEL LEOS LOYA, obra un auto que a la letra dice.-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Por presentado el Licenciado **GILBERTO ARREDONDO ECHEVERRÍA**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día quince de febrero del año en curso, a las once horas con cuarenta minutos, atento a lo solicitada, y por los motivos que indica en este acto se deja sin efecto el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ordenada mediante el proveído emitido el día dieciocho de enero del año dos mil diecisiete, en el entendido que se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS** a que hace mención el artículo 903 - 1, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por lo que procediendo a acordar sobre la admisión y recepción sobre los medios de pruebas ofrecidos por la parte actora en su escrito en acuerdo, debe indicarse:-----

--- 1.- Se admite la **TESTIMONIAL** a cargo de un grupo de personas, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, la cual deberá llevarse de manera sucesiva y consecutivamente, en el entendido que el oferente deberá presentar a sus testigos para el correcto desahogo de dicha probanza el día y hora señalado, de conformidad con los artículos 343, 347 y 350 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- 2.- Se admite la **CONFESIONAL** a cargo del ciudadano **LEONEL LEOS LOYA**, medio de convicción que deberá ser desahogado el día y hora anteriormente señalada, quien deberá ser notificado por medio de cédula dada su rebeldía, a fin de que comparezca de viva voz sin asesoramiento legal alguno a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso respecto de aquellas posiciones que en su momento sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 292 y 293 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

Por otra parte, atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena notificar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, así como en los tableros de este Tribunal. En el entendido que entre la última publicación del edicto respectivo y la fecha de la audiencia ya citada deberá mediar un plano cuando menos de TRES DÍAS de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo Civil.-----

NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LA PARTE DEMANDADA DEL PRESENTE JUICIO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
 HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
 SECRETARIO DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
 DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



LEONEL LEOS LOYA

-0-

556-22-24

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 279/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE OSCAR DANIEL VARGAS RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

"--CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----"

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, el día uno de marzo del dos mil diecisiete, y como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día treinta de marzo del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$191,747.45 (CIENTO NOVENTA Y UNO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo y como postura legal, la cantidad de **\$127,831.63 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor información en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- **-Bien que se saca a remate:** Finca urbana, identificado como lote 8 de la manzana 32 con superficie de 139.4500 m2, ubicada en Calle Rivera de la Corona número 429 del Fraccionamiento Riberas del Bravo III Etapa, de esta ciudad. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 23, folio 23, del Libro 5236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

-----N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.-----

----- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



OSCAR DANIEL VARGAS RODRIGUEZ

-0-

580-22-24

EDICTO DE NOTIFICACION

NORMA ADRIANA VAZQUEZ GOMEZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 635/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS ENRIQUE ALAN SINALOA DIAZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO APODERADO LEGAL DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA ADRIANA VAZQUEZ GOMEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. NORMA ADRIANA VAZQUEZ GOMEZ, la radicación del expediente 635/14, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; "A). El pago de 195.5960 VSM (CIENTO CINCUENTA Y NOVENTA Y CINCO PUNTO CINCO NUEVE SEIS CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$400,114.31 (CUATROCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS 31/100 M.N.), por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), de fecha 03 DE JUNIO DEL AÑO 2014, el cual se agrega a la presente demanda. B). El pago de intereses no cubiertos calculados al día 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014 por 101.0580 VSM (CIENTO UNO PUNTO CERO CINCO CERO VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$206,725.86 (DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 86/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha de emisión del 3 DE JUNIO DEL AÑO 2014, que se anexa al presente ocurso. C) El pago de intereses moratorios a razón del 9% anual que se generen y que se sigan generando hasta la total solución del adeudo del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabador dejo de cubrir por causas imputables a él, mas de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización de crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, a favor de mi apoderado, en los términos y condiciones de las cláusulas del contrato base de la acción. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1. Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, hasta en tanto lo reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2. Por concepto de perjuicio, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio"; y para lo cual se les concede un término de CINCO DIAS MAS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 :occ

LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 9 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



NORMA ADRIANA VAZQUEZ GOMEZ

557-22-24-26

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

OSCAR LUÍS MONTES LÓPEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 165/2012 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO, DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, OMAR GUERECÁ MÁYNEZ y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en su contra, existen dos autos que a la letra dicen:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. ---

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el seis de agosto del año en curso por el LICENCIADO CARLOS JAVIER NÚÑEZ ZAMBRANO. Tomando en cuenta que OSCAR LUIS MONTES LÓPEZ no compareció a juicio dentro del plazo establecido en el auto de radicación, con fundamento en el artículo 258 del código invocado, se le declara en rebeldía, y se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar.-----

Por ser la etapa procesal correspondiente se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes; y en virtud de que el demandado fue emplazado por medio de edictos, notifíquesele también el presente acuerdo mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad; además por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado el quince de abril del año en curso por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ. Como lo solicita, expídase de nueva cuenta los Edictos acordados por auto de fecha quince de agosto de dos mil trece, con la finalidad de dar continuidad al presente juicio.-----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN,
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS



OSCAR LUIS MONTES LOPEZ

558-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 331/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS ADOLFO AGUIRRE VALLES, ENRIQUE ALAN SINALOA DÍAZ, CITLALLI ANGÉLICA VALDEZ VALDEZ, OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUAN RODRÍGUEZ TREJO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

--- A sus autos el escrito recibido el dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le tiene exhibiendo sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones a absolver por el demandado, el cual se ordena guardar en el secreto del Juzgado para su mayor seguridad, de conformidad con el artículo 292 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que indica en su ocuro de cuenta, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese el presente proveído, al demandado C. JUAN RODRÍGUEZ TREJO, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE FEBRERO DEL 2017.
LA SECRETARÍA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



JUAN RODRIGUEZ TREJO

559-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
C. RENE ORTIZ GUTIERREZ
P R E S E N T E.-

En el expediente número 2053/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISABEL CONTRERAS HERNANDEZ, en contra de RENE ORTIZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. Por recibido el escrito de fecha dos de marzo del año en curso, que suscribe la Licenciada HILDA LETICIA ROBLES CORONADO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, SE ABRE UNA DILACIÓN PROBATORIA POR EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS COMUNES PARA AMBAS PARTES. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE, PERIODICO HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. En la inteligencia de que el período probatorio empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación ordenada. En cuanto a las probanzas que menciona en su escrito de cuenta, dígamele que una vez que se abra el juicio a prueba, deberá de promover lo conducente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día siete de marzo del año dos mil diecisiete, con el número 27 conste. Surtió sus efectos el ocho de marzo del dos mil diecisiete a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. MARÍA DE LA LUZ MARTÍNEZ TRUJILLO



RENE ORTIZ GUTIERREZ

561-22-24

-0-

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 971/2014, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LOS LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y DAVID ARTURO ACOSTA PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE LOS C.C. ANA MARIA ESCONTRIAS PEREZ Y GONZALO GERONIMO MENDIAZ HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. CYNTHIA VIVIANA SANTANA RAMÍREZ, recibido el día dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete, como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PORTAL DE SAN PEDRO NUMERO 6054, LOTE 27, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DE VALLE II ETAPA V, DEL MUNICIPIO DE AQUILES SÉRDAN, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 71, FOLIO 72, DEL LIBRO 5041 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$240,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$160,333.33 (CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a la C. PRISCILA GONZÁLEZ MARTÍNEZ, de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del citado ordenamiento jurídico.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. RICARDO REYES SANTANA



ANA MARIA ESCONTRIAS PEREZ

560-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número 198/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA MARÍA FERNÁNDEZ FIGUEROA, en contra de JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. ---
A sus autos el escrito presentado por el demandado JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, recibido el día seis de los actuales; como lo solicita y por los motivos que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por el auto inmediato anterior para llevar a cabo el remate ahí indicado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; por lo que de nueva cuenta con fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día cuatro de abril del año que transcorre, para llevar a cabo el remate, en segunda almoneda, de la finca urbana ubicada en calle Emilio Pacheco número 6103, manzana 48, del fraccionamiento El Saucito de esta Ciudad, inscrita bajo el número 6073, folio 166, libro 2332, sección primera, del Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de Edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en la localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores, sirviendo de base la cantidad de \$268,096.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de rebajar el veinte por ciento al precio fijado como base de la primera almoneda, y será postura legal la cantidad de \$178,730.66 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes del precio fijado al remate en segunda almoneda. -----

Y visto el volumen del presente expediente, fórmese el segundo tomo y continúese con su numeración progresiva de las fojas que integran el primer tomo. Con fundamento en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Jueza Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE FEBRERO DE 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU



JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ

-0-

563-22-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 62/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MELISA IVONNE BURCIAGA ESQUIVEL, en contra de ROBERTO VILLA VILLA, FRANCISCO OMAR DÁVILA HEREDIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día catorce de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por la LIC. CECILIA NATIVIDAD DURÁN CERECERES, como lo solicita, y por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la audiencia celebrada el doce de diciembre del año dos mil dieciséis, los autos de fecha diecisiete y veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y el presente proveído, por medio de CÉDULA al C. FRANCISCO OMAR DAVILA HEREDIA, por medio de LISTA al diverso demandado C. ROBERTO VILLA VILLA, PERSONALMENTE al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con los artículos 119 c) y 497 del citado ordenamiento jurídico. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

Dos firmas ilegibles. ----- RUBRICAS -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 21 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.



ROBERTO VILLA VILLA

-0-

564-22-24

**EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM
GONZALEZ**

**JESUS GONZALEZ GUEVARA
Y JOSE LUIS REYES MOLINA
COMO ALBACEA DE BEATRIZ
GONZALEZ GUTIERREZ.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 283/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LIC. JESUS ARTURO CARREON DURAN APODERADO LEGAL, UNION DE CREDITO PROGRESO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS REYES MOLINA, BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ Y AMELIA GUTIERREZ RODARTE, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

---VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente **H283/2006**, relativos al juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por el Licenciado **JESÚS ARTURO CARREÓN DURÁN**, en su carácter de apoderado legal de **UNION DE CRÉDITO PROGRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **JOSE LUIS REYES MOLINA, BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ, AMELIA GUTIERREZ RODARTE Y JESÚS GONZÁLEZ GUEVARA**, y; -----

----- **RESUELVE:** -----

---PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Mercantil.-----

---SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados **JOSE LUIS REYES MOLINA y AMELIA GUTIERREZ RODARTE** no acreditaron sus excepciones, así mismo, **BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ** por conducto del albacea de la sucesión **José Luis Reyes González y JESÚS GONZÁLEZ GUEVARA** se constituyeron en rebeldía en consecuencia:-----

---TERCERO.- Se condena a **JOSE LUIS REYES MOLINA, BEATRIZ GONZALEZ GUTIERREZ**, por conducto de su Albacea **JOSE LUIS REYES GONZÁLEZ** o quien actualmente ostente tal carácter, **AMELIA GUTIERREZ RODARTE** y a **JESÚS GONZÁLEZ GUEVARA**, a pagar a la parte actora, la cantidad de **\$587,311.90 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 90/100 M. N.)**, por concepto de suerte capital y capital vencido; así mismo, a pagar la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios pactados, que se hayan causado en razón a los estados de cuenta certificados que obran en autos, resultando la cantidad de **\$1,170,956.89 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 89/100 M. N.)**, calculados al día 30 de septiembre de 2001 y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula cuarta inciso a) del apartado de intereses del Convenio de Reconocimiento y Restructuración de Adeudo, así como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios pactados, que se hayan causado, según se desprende de los estados de cuenta certificados resultando la cantidad de **\$17,884.29 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 29/100 M. N.)**, calculados al día 30 de septiembre de 2001 y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en la cláusula cuarta inciso B) del apartado de intereses del convenio modificatorio base de la acción, y finalmente, al pago de gastos y costas que se originaron con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1084 fracción I del Código de Comercio.

---CUARTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago al que se les condenan, embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrir el total del adeudo, hágase trance y remate de los mismos y con su producto pago a la parte actora.-----

---QUINTO.- Notifíquese un extracto de la presente resolución a los demandados constituidos en rebeldía por medio de edictos, los cuales se

publicarán en el periódico oficial del estado y diario de circulación local, además de los que se fije en el tablero de avisos de este tribunal, en los términos establecidos en el artículo 1070 del código de comercio, Así mismo notifíquese personalmente a **José Luis Reyes Molina y Amelia Gutiérrez Rodarte**, dada la inactividad procesal por más de dos meses, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 inciso c del Código de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria en la materia mercantil, por lo que tórnese los autos al ministro ejecutor adscrito para la práctica de la diligencia ordenada.-----

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PEREZ.- LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CD. DELICIAS, CHIH., A 12 DE ENERO DEL 2017.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

JESUS GONZALEZ GUEVARA

565-22-23-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**ALBERTO BANDA ACOSTA
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 82/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por **WENDY JUDITH CASTAÑEDA MARIN (A FIN DE ACREDITAR LA AUSENCIA DE ALBERTO BANDA ACOSTA)**, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

A sus autos el escrito de **WENDY CASTAÑEDA MARIN**, recibido el día quince de enero del año en curso, en atención a lo que solicita, hágase del conocimiento de **ALBERTO BANDA ACOSTA**, quien tiene fecha de nacimiento, cuatro de abril de mil novecientos ochenta, originario de Morelos, Chihuahua, casado con **WENDY JUDITH CASTAÑEDA MARIN**, mismo que tuvo como su ultimo domicilio el ubicado en calle Pedregal número 451 del Fraccionamiento Pedregal de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, la tramitación del presente juicio, ordenándose su comparecencia por medio de edictos, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otros tres periódicos de su último domicilio, y si no los hay, en tres de los de mayor circulación en la República Mexicana, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, para que se presente ante este Tribunal dentro de un término de cuatro meses contados a partir de la publicación de los Edictos ordenados, en consecuencia y toda vez que se desprende que el ultimo domicilio del ausente se localiza fuera de esta Jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Abraham González, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos correspondientes, se hace saber al promovente que deberá gestionar lo conducente para la diligenciación del exhorto ordenado, así como para que éste llegue a su destino, y una vez diligenciado lo haga llegar a este Tribunal, autorizando al Juez exhortado para que en caso de ser necesario bajo su responsabilidad expida copias, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes a su diligenciación; se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 de Código de Procedimientos Civiles del Estado a los Licenciados **ERNESTO IVAN VILLA FERNANDEZ** y/o **NESTOR OMAR HERNANDEZ CUENCA**, profesionistas con número de cédula respectivamente, 1519694SCSIII y 1514093scIII, mismas que se encuentran debidamente registrada en este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil del Estado y con los artículos 129, 132 y 139 del Código de Procesal en comento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado **MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES**, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **CARMEN JULIETA LOYA REYNA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES**

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 3 DE FEBRERO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CARMEN JULIETA LOYA REYNA.

ALBERTO BANDA ACOSTA

569-22

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número **200/2016**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **VICTORIANO HIJAR PIÑÓN**, en contra de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY SA**, por conducto de su representante legal **CLAUDIUS BOWMAN** y **ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por recibido en este Juzgado a las catorce horas con cincuenta minutos, del día tres de los corrientes el escrito y anexo signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizó, por lo que se procede a radicar su petición en los siguientes términos:-----

- - - Con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos, del día veintitrés de febrero pasado, por presentado **VICTORIANO HIJAR PIÑÓN**, por sus propios derechos. Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, en contra de **JUAREZ COLONIZATION COMPANY**, por conducto de su Representante Legal **CLAUDIUS BOWMAN**, de quien se desconoce su domicilio, así como a la Encargada del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, pudiendo ésta última, ser emplazada en Avenida Constitución esquina con Calle Emilio Carranza número 903 interior 7, en la Colonia Centro, de esta Ciudad; reclamándoles las prestaciones que señala, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la última de los mencionados por conducto de la **Ministro Ejecutor** y Oficial Notificador adscrita a este Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder. Haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Así mismo, y previo a ordenar el emplazamiento por edictos del primero de los demandados, se hace necesario acreditar en autos el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY** y/o **CLAUDIUS BOWMAN**, para lo cual, se fijan las *doce horas del día diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis*, para que tenga verificativo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva. De igual manera, *gírense* atentos *oficios* a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, así como a la **RECAUDACIÓN DE RENTAS**

LOCAL a efecto de que informen a este Juzgado si en el padrón de Registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio a nombre de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY** y/o **CLAUDIUS BOWMAN**. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se previene al promovente a fin de que señale el último domicilio del que tuvo conocimiento de la referida moral, a fin de estar en aptitud de girar el oficio respectivo para la búsqueda de ésta. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 84 y 250 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

-----**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - **VISTO** el estado actual que guardan los autos y en virtud de que se advierte que mediante auto de fecha doce de Enero del año en curso, se señaló erróneamente la fecha de radicación, con las facultades que el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, concede a esta Autoridad, se procede a subsanar tal deficiencia, debiendo quedar el referido acuerdo de la siguiente manera:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con quince minutos del día once de los corrientes, signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la moral demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO** y **RECAUDACIÓN DE RENTAS**, por lo que **EMPLÁCESE** a **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha trece de Octubre del dos mil dieciséis, se recibió escrito por medio del cual **VICTORIANO HIJAR PIÑÓN**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY** por conducto de su representante legal **CLAUDIUS BOWMAN**, así como la encargada del **REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que

hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 26 DE ENERO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY SA. 567-22-24-26

EDICTOS DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **817/2007**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EN CONTRA DE LOS C.C. ANTONIO SANTILLAN MUÑOZ Y MARIA DEL SOCORRO MONTOYA RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- A sus autos el escrito recibido el diecisiete de febrero del año dos mil diecisiete, presentado por el LIC. RICARDO JESÚS QUEVEDO GALLARDO, como lo solicita se señalen de nueva cuenta las señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LOS ESCUDOS NUMERO 17903 MANZANA 4 (CUATRO) FRACCIONAMIENTO VILLA DEL REY I ETAPA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 11 FOLIO 11 LIBRO 3622 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate del inmueble mencionado la cantidad de \$370,151.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio aritmético de los avalúos exhibidos, y como postura legal la cantidad de \$246,767.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos**

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE MARZO DEL 2017

SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY.

LIC. RICARDO REYES SANTANA.

ANTONIO SANTILLAN MUÑOZ

582-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número **677/2015** relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por conducto de su apoderado el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón en contra de María Azucena Saldivar Valenzuela, que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida ubicado en la casa 449 de la calle Picachos del Fraccionamiento Praderas del Sur en esta ciudad, con una superficie de 120.050 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 115, a folio 125, del libro 2915, de la Sección Primera; y se fija como base para el remate la cantidad de **\$279,000.00 (doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.)** que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados; y como postura legal la cantidad de **\$186,000.00 (ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.)**, que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil diecisiete**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Por lo que se convoca a postores para el remate.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo de 2017
Secretario de Acuerdos del
Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

Jesús Alberto Hernández Barraza

MARIA AZUCENA SALDIVAR VALENZUELA 581-22-24

-0- EDICTO DE NOTIFICACION

C. JUAN CUITLAHUAC RIOJAS GUAJARDO Y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONTEMAYOR DE RIOJAS.-

En el expediente número 100/2016 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, apoderado BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN CUITLAHUAC RIOJAS GUAJARDO Y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONTEMAYOR DE RIOJAS, existe el siguiente:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de los C.C. JUAN CUITLAHUAC RIOJAS GUAJARDO Y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONTEMAYOR DE RIOJAS, según expediente número 100/2016 y: ---

- RESULTANDO CONSIDERANDO - RESUELVE: ---
PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria y en consecuencia se condena a la C. JUAN CUITLAHUAC RIOJAS GUAJARDO Y MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MONTEMAYOR DE RIOJAS a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de 73,198.76 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalente a la cantidad de \$393,705.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) y que se encuentra integrada por los conceptos que el propio estado de cuenta establece, así como al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir del mes de diciembre del año dos mil quince y hasta la total solución del adeudo.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ

JUAN CUITLAHUAC RIOJAS GUAJARDO

575-22-24

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARGARITA NUÑEZ RIOS Y BRIGIDO GONZALEZ GONZALEZ:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 577/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. JAIME MARQUEZ RODRIGUEZ, en su contra, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos dicen:

"EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.... PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.... SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, los demandados MARGARITA NUÑEZ RIOS Y BRIGIDO GONZALEZ GONZALEZ incurrieron en rebeldía y, el C. Encargado de la Oficina Registral contestó la demanda. En consecuencia: . . . TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad el hoy actor JAIME MARQUEZ RODRIGUEZ, respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en bajo el número 50 a folios 51 del Libro 2715, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a nombre de los señores MARGARITA NUÑEZ RIOS Y BRIGIDO GONZALEZ GONZALEZ, hoy demandados; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribise en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad al poseedor.- . . . CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. . . . QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y al Encargado del Registro Público en la forma que legalmente corresponda y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.... Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rúbricas)

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih. 1 de Marzo del año 2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

MARGARITA NUÑEZ RIOS

583-22-24

-0-

*** EDICTO DE REMATE ***

Al público en general

Se hace saber que en el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado general de Infonavit, en contra de Silvia Aviña Gómez y Noel Cecilio López Rodríguez, radicado bajo el expediente 728/2015, el cual se tramita en el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Artesia número 1794, identificado como lote 11, manzana FR-64, del fraccionamiento Praderas del Sur, sección K o etapa IV en esta Ciudad, con superficie total de 158.1810 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 81, a folio 82, del libro 4891, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$309,500.00 pesos (trescientos nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que es el total del avalúo rendido por el perito designado, y como postura legal se fija la cantidad de \$206,333.33 pesos (doscientos seis mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que es las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de la entidad federativa de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlo en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este tribunal, fijándose para tal efecto nueve horas con treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, convocándose postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de marzo de 2017.

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos

SILVIA AVIÑA GOMEZ

579-22-24

-0-

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, expediente No.1226/14 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por MILAGROS IVONNE SANTOS ALARCON EN CONTRA DE CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos el escrito presentado por MILAGROS IVONNE SANTOS ALARCON, recibido en este Juzgado el día diecisiete de febrero del año en curso, visto lo que solicita, se señalan las **DOCE HORAS DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de PRUEBAS Y ALEGATOS prevista en el artículo 903-1 Fracciones III y IV del Código Adjetivo Civil.-----

--- Notifíquese, por **CÉDULA**, y por **EDICTOS** que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial y en un Periódico de circulación local, al demandado CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ. Lo anterior, acorde al numeral 499 del Ordenamiento legal antes citado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Jueza Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

ATENTAMENTE
LICENCIADO ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR



CUAUHEMOC ZAMARRON GOMEZ

578-22-24

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 110/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA ELSA BACA CARRILLO, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por recibido en este Juzgado a las catorce horas con cincuenta minutos, del día tres de los corrientes el escrito y anexo signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, compareciendo con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento a la prevención que se le realizó, por lo que se procede a radicar su petición en los siguientes términos:-----

- - - Con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día once de febrero pasado, por presentada **ANA ELSA BACA CARRILLO**, por sus propios derechos. Téngasele promoviendo **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**, en contra de **JUAREZ COLONIZATION COMPANY**, por conducto de su Representante Legal **CLAUDIUS BOWMAN**, de quien se desconoce su domicilio, así como a la Encargada del **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, pudiendo ésta última, ser emplazada en Avenida Constitución esquina con Calle Emilio Carranza número 903 interior 7, en la Colonia Centro, de esta Ciudad; reclamándoles las prestaciones que señala, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, córrase traslado y emplácese a la última de los mencionados por conducto de la *Ministro Ejecutor* y Oficial Notificador adscrita a este Tribunal, para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, de contestación a la demanda entablada en su contra, aperecida de que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejare de responder. Haciéndosele saber a la demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Así mismo, y previo a ordenar el emplazamiento por edictos del primero de los demandados, se hace necesario acreditar en autos el desconocimiento del domicilio y paradero de la moral **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o CLAUDIUS BOWMAN**, para lo cual, se fijan las *catorce horas del día quince de noviembre del dos mil dieciséis*, para que tenga verificativo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva. De igual manera, *gírense* atentos *oficios* a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**, así como a la **RECAUDACIÓN DE RENTAS LOCAL** a efecto de que informen a este Juzgado si en el padrón de

Registros electrónicos que llevan tales dependencias, se encuentra inscrito algún domicilio a nombre de **JUÁREZ COLONIZATION COMPANY y/o CLAUDIUS BOWMAN**. Lo anterior acorde con lo dispuesto por los artículos 123 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua. Se previene al promovente a fin de que señale el último domicilio del que tuvo conocimiento de la referida moral, a fin de estar en aptitud de girar el oficio respectivo para la búsqueda de ésta. Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 84 y 250 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - VISTO el estado actual que guardan los autos y en virtud de que se advierte que mediante auto de fecha trece de Enero del actual, se ordenó emplazar a la parte demandada en los términos del auto de radicación de fecha doce de Febrero del dos mil dieciséis siendo esto incorrecto, en aras de seguridad jurídica y de no causar un daño irreparable a las partes, con las facultades que el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, concede a esta Autoridad, se procede a subsanar tal deficiencia, debiendo quedar el referido acuerdo de la siguiente manera:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las nueve horas con quince minutos del día once de los corrientes, signado por **LIZDEBETH ERIVES REYES**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que de autos se aprecia que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO y RECAUDACIÓN DE RENTAS**, por lo que *EMPLÁCESE* a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY** por conducto de su representante legal **CLAUDIUS BOWMAN** por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, por lo que gírense los oficios para tales efectos haciéndosele saber que en este Juzgado, en fecha trece de Octubre del dos mil dieciséis, fue radicada la petición de **ANA ELSA BACA CARRILLO** quien promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **JUAREZ COLONIZATION COMPANY**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, **CLAUDIUS BOWMAN** Y **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**, de quien reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y

opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacérsele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

NOTIFIQUESE

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 25 DE ENERO DEL 2017.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JUAREZ COLONIZATION COMPANY 568-22-24-26
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE L. C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ Y, REGISTRADOR ESPECIAL DE CREDITO AGRICOLA DEL DISTRITO BENITO JUAREZ, PRESENTE.-

En el expediente número 357/15, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por ROMELIA ROJO GUERRERO DE AVENA Y ANA ROSARIO, EVA ZONALY GUADALUPE, JAIME IVAN Y MANUEL BERNARDO, DE APELLIDOS AVENA ROJO, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE L. C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ Y, REGISTRADOR ESPECIAL DE CREDITO AGRICOLA DEL DISTRITO BENITO JUAREZ,, existe un auto que a la letra dice: -----

---CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA; A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

---Por presentada **ROMELIA ROJO GUERRERO**, con su escrito recibido el día veintiséis de enero del año en curso, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditada en autos el desconocimiento del paradero de la diversa demandada **UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, hágase del conocimiento de la misma, por conducto de su representante legal, de la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces consecutivas de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de **fijarse** un tanto de ellos en el **Tablero de Avisos** de este Tribunal, indicándoles que **ROMELIA ROJO GUERRERO DE AVENA, ANA**

ROSARIO, EVA ZONALY GUADALUPE, JAIME IVAN Y MANUEL BERNARDO de apellidos **AVENA ROJO**, interpusieron Juicio Sumario Civil, en su contra, reclamándole las siguientes prestaciones: -

---A). **LA DECLARACIÓN QUE HAGA ESTE JUZGADOR, DE ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN MARGINAL RESPECTO A UN CRÉDITO REFINANCIARIO Y DE HABILITACIÓN Y AVÍO E HIPOTECA A FAVOR DE UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES 00/100 M.N.), QUE OBRA EN LA INSCRIPCIÓN NUMERO 64, A FOLIOS 64, DEL LIBRO 556, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, MANZANA 76, FRACCIÓN DEL SOLAR "D", DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR HABERSE EXTINGUIDO Y PRES.**

---B). **LA DECLARACIÓN QUE HAGA SU SEÑORÍA DE CRITO LA ACCIÓN HIPOTECARIA. ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN NUMERO 806, A FOLIOS 169, DEL LIBRO 130 DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, SECCIÓN SEGUNDA, ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, MANZANA 76, FRACCIÓN DEL SOLAR "D" EN ESTA CIUDAD, POR HABERSE EXTINGUIDO Y PRESCRITO LA ACCIÓN HIPOTECARIA.**

---C). **LA DECLARACIÓN QUE HAGA ESTE JUZGADOR DE ORDENAR LA CANCELACIÓN DE LA ANOTACIÓN MARGINAL, RESPECTO A UN CREDITO DE HABILITACION O AVIO E HIPOTECA A FAVOR DE LA UNIÓN DE CRÉDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), QUE OBRA EN LA INSCRIPCIÓN NUMERO 64, A FOLIOS 64, DEL LIBRO 556, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, RELATIVA A LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, MANZANA 76, FRACCIÓN DEL SOLAR "D", EN ESTA CIUDAD, POR HABERSE EXTINGUIDO Y PRESCRITO LA ACCIÓN HIPOTECARIA.**

---D). **LA DECLARACIÓN QUE HAGA ESTE JUZGADOR, DE ORDENAR LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN NUMERO 387, A FOLIOS 136, DEL LIBRO TERCERO, VOLUMEN 9 DEL REGISTRO DE CRÉDITO AGRÍCOLA DEL DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA HIPOTECA CONSTITUIDA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO, MANZANA 76, FRACCIÓN DEL SOLAR "D", DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR HABERSE EXTINGUIDO Y PRESCRITO LA ACCIÓN HIPOTECARIA.**

---E). **DE ACUERDO A LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE ESTE JUZGADOR DICTE EN ESTE JUICIO, ORDENAR GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL PETITORIO ANTERIOR.**

---F). **DE ACUERDO A LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE ESTE JUZGADOR DICTE EN ESTE JUICIO, ORDENAR GIRAR ATENTO OFICIO AL REGISTRADOR DE CREDITO AGRICOLA DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS ANTERIORMENTE.**

---G). **EL PAGO POR PARTE DE LA UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.**

---Asimismo se le hace saber que en el Expediente Número 357/2015, se le concede un término de **TRES DÍAS, más VEINTE** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- **DOY FE.**-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 13 DE MARZO DEL 2017

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE
C.V. 576-22-24-26 -0-

EDICTO DE REMATE**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

En el expediente número 102/2010 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. OMAR IVAN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MIRELLA VAZQUEZ SOTO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO EDGAR OMAR RAMIREZ LOPEZ, recibido en este juzgado el día veintidós de febrero del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Así mismo se tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los profesionistas que menciona -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y Terreno urbano, ubicado en calle Portal de los Gladiadores número 9011-38 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, Lote 38 de la Manzana 48 de esta ciudad, con una superficie de 120.05 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 46 a folio 46 del Libro 4266 de la sección primer.

BASE PARA EL REMATE: \$388,106.94 (trescientos ochenta y ocho mil ciento seis pesos 94/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$258,737.96 (doscientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y siete pesos 96/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE MARZO DEL 2017

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



MIRELLA VAZQUEZ SOTO

-0-

577-22-24

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 92/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE RUBEN HERNANDEZ PALMA Y HILARIA MACRINA GOMEZ LOPEZ DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

--- Agréguese a los autos para que obren como legalmente correspondan los escritos recibidos en este tribunal el día veintidós de febrero del año dos mil diecisiete, suscrito por el **C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos como apoderado de la parte actora y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **TRECE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO**, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$400,271.61 PESOS (CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$266,847.74 PESOS (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, **en días hábiles**, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Arcos de Florencia número 10115-9, Lote 9, manzana 6, del fraccionamiento Los Arcos Etapa III de esta ciudad, con datos de inscripción 50 Folio 51 Libro 4068 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la **LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA**, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida del **LICENCIADO MARTIN MAURICIO PORTILLO FIERRO**, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2017.
EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



RUBEN HERNANDEZ PALMA

-0-

570-22-24

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 225/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA Y OTRAS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE MARIA DOLORES VALDES ARCILA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido en este Tribunal el día veintitres de febrero de enero del año dos mil diecisiete; visto lo solicitado, y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$197,500.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del 20% de la tasación, que es el punto medio de los peritajes emitidos; y siendo la postura legal la cantidad de **\$131,666.66 (CIENTO TREINTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la rebaja del 20% de la tasación, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad en días hábiles, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre el construida, ubicada en la **Calle Palacio de Paquime número 1260 casa 42, condominio Zempoala del fraccionamiento Torres del Sur, segundo sector, cuarta etapa de esta ciudad, con datos de inscripción 8 Folio 11 Libro 2515 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NÁJERA NÁJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con quien actúa asistida del LICENCIADO MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO, Secretario de Acuerdos, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE FEBRERO DEL 2017.

EL SECRETARIO

LIC. MARTÍN MAURICIO PORTILLO FIERRO



MARIA DOLORES VALDES ARCILA

571-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1167/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., EN CONTRA DE MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

--- Por presentado el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, con su escrito recibido el veinticuatro de febrero del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción consistente en casa en condominio, ubicada en **CALLE JOSÉ CLEMENTE OROZCO NÚMERO 171, INTERIOR 7, CONDOMINIO SAN JOSÉ, COLONIA PARTIDO DÍAZ, de esta ciudad**; inscrito bajo el número 41, folio 42, del Libro 3977, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de **\$1,846,248.50 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal la cantidad de **\$1,230,832.30 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo BERNÉS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA

572-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 288/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE DOLORES CASTILLO HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

--- Por recibido el escrito que presenta el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, el día uno de marzo del dos mil diecisiete, y como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$223,798.95 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL)**, que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo y como postura legal, la cantidad de **\$149,199.30 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor información en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 336, 389, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles. -----

--- Bien que se saca a remate: Finca urbana, identificado como lote 30 de la manzana 75 con superficie de 120.5460 m2, ubicada en Calle Volcán Managua número 2607 del Fraccionamiento Parajes de San Isidro II, Etapa 8A, de esta ciudad. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 23, folio 23, del Libro 5236 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

NOTIFIQUESE.

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. Clave: 1119:CIHV/smr.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

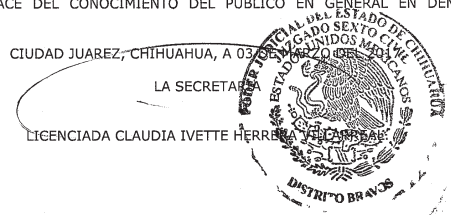
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA



DOLORES CASTILLO HERNANDEZ

585-22-24

-0-

Edicto de Notificación.

Francisco Javier Recendez Valdez y Socorro Alvarado Vargas.

En el expediente 733/2015, que contiene el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Francisco Javier Recendez Valdez y Socorro Alvarado Vargas. Se dictó acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Por recibido el catorce de septiembre del año en curso, el escrito signado por el Lic. Manuel Epifanio Esquivel Girón cuya personalidad se encuentra acreditada en autos cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, toda vez que no ha sido posible localizar a los demandados, se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este Juzgado, de siete en siete días; se hace saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Hágase saber a los demandados que cuentan con el término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas cinco días como termino prudente, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demandada, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula en el estrado del Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

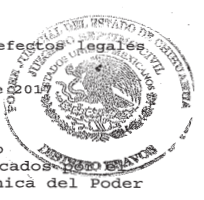
Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de marzo de 2017.

Licenciada Laura Cecilia Guerrero

Secretaria Proyectista, en los términos indicados en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

FRANCISCO JAVIER REZENDEZ VALDEZ 591-22-23-24

-0-



EDICTO DE REMATE.**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 418/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GUADALUPE CARLOS ROCHA, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

- - - A sus autos el escrito recibido en fecha uno de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, procedase a señalar las **nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$184,806.64 pesos (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal, la cantidad de **\$123,204.42 pesos (CIENTO VEINTITRES DOSCIENTOS CUATRO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad. - -

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana, ubicada en Calle Senderos de Delicias numero 1610 lote 29, manzana 22, Fraccionamiento Senderos del Sol, Etapa 1, 2, 3, 4 y 5, en esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 109, folio 111, del Libro 5054 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. - - -

Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. -----

NOTIFIQUESE:

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 3 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

GUADALUPE CARLOS ROCHA

-0-

584-22-24

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE IVÁN MIGUEL MARTÍNEZ TOY, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado en este Tribunal el día veintiocho de febrero del presente año a las once horas con diecinueve minutos por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Francisco de Zurbarán número 8801, Lote 21, manzana 33 del Fraccionamiento Parajes del Sol III y IV Etapas, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 32 a folio 38 del Libro 3252, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie total de 121.0400 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 L.C. mide 5.4980 metros con intersección de las Calles Francisco de Zurbarán y Diego de Velázquez; Al 2-3 mide 13.500 metros y colinda con Calle Diego de Velázquez; Al 3-4 mide 7.5610 metros y colinda con Lote 20; Al 4-5 mide 17.0100 metros y colinda con Lote 22; Al 5-1 mide 3.4890 metros y colinda con Calle Zurbarán.- Siendo postura legal la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido de la Secretaria Projectista Licenciada SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones.- DoY Fe. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

Secretaria Projectista Encargada del Despacho de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

IVAN MIGUEL MARTINEZ TOY

586-22-24

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Finca urbana, ubicada en la Calle Villa Del Rio número 1573, del Lote 12, Manzana 14, del Fraccionamiento villas de Alcalá etapa 10 en esta Ciudad, inscrita bajo el número 46 a folio 46 del Libro 4727, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 mide 7.0000 metros y colinda con Calle Villa del Rio; Al 2-3 mide 17.1500 metros y colinda con Lote 13; Al 3-4 mide 7.0000 metros y colinda con Lote 33; Al 4-1 mide 17.1500 metros y colinda con Lote 11.- Siendo postura legal la cantidad de \$91,333.33 (NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$137,000.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- N O T I F I Q U E S E.- Así, lo acordó y firma el Licenciado Lorenzo Armando Villar Palma, Juez Interino Quinto De Lo Civil Del Distrito Judicial Bravos, En Unión De La Secretaria De Secretaria Projectista Del Juzgado Quinto De Lo Civil Del Distrito Bravos, Licenciada Soledad Elvira Suárez Arias Encargada Del Despacho De La Secretaria De Acuerdos Por Ministerio De Ley, De Acuerdo Al Artículo 177 Segundo Párrafo, De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Chihuahua, Con Quien Actúa Y Da Fe. DOY FE. -----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE MARZO DEL 2017.

LA SECRETARIA

LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUÁREZ ARIAS

Secretaria Projectista Encargada del Despacho de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio De Ley, de acuerdo al artículo 177 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

JUAN MANUEL CRUZ RODRIGUEZ

-0-

588-22-24

Edicto de Notificación.

Laura Soria González y Juan Alberto Hernández Hernández.

En el expediente 909/2015, que contiene el juicio especial hipotecario, promovido por el Licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón apoderado de Infonavit, en contra de Laura Soria González y Juan Alberto Hernández Hernández. Se dictó acuerdo que a letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

Por recibido el catorce de septiembre del año en curso, el escrito signado por el Lic. Manuel Epifanio Esquivel Girón cuya personalidad se encuentra acreditada en autos cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, toda vez que no ha sido posible localizar a los demandados, se ordena llevar a cabo el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse **tres veces** consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y un tanto en el estrado de este Juzgado, de **siete en siete días; se hace saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.** Hágase saber a los demandados que cuentan con el término de nueve días a que se refiere el auto inicial, mas cinco días como termino prudente, para que comparezcan a este juzgado a contestar la demandada, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su curso, y las notificaciones y citaciones que le correspondan se harán por medio de cédula en el estrado del Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 124, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe. Rubricas".

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 08 de marzo de 2017

Licenciada Laura Cecilia Guerrero

Secretaria Proyectista, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

LAURA SORIA GONZALEZ

590-22-23-24

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 887/14 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JORGE ALBERTO VARGAS FIERRO Y ROSA MARIA HERNANDEZ GARCIA; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas del día dos de marzo del año en curso, presentado por la Licenciada ALONDRA JIMENEZ BEJARANO, y como lo solicita, procédase al remate en **primera almoneda** del bien inmueble hipotecado, consistente en LOTE DE TERRENO URBANO ubicado en CALLE SIERRA HUMBOLDT NÚMERO 12019, DEL FRACCIONAMIENTO RINCONES DE SIERRA AZUL ETAPA IV, DE ES CIUDAD DE CHIHUAHUA, y que obra inscrito bajo el número 73, folio 73 del libro 4180 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por **dos veces de siete en siete días** y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$247,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, CON EL NÚMERO 45. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 13 DE MARZO DEL 2017.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



JORGE ALBERTO VARGAS FIERRO

-0-

593-22-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Guadalupe Muñoz Veleta.
Presente.-

En el expediente número 456/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Inés Magdalena Moreno Rascón**, en fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a catorce de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día once de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día trece del mismo mes y año, presentado por **Inés Magdalena Moreno Rascón**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Guadalupe Muñoz Veleta**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Guadalupe Muñoz Veleta**; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esta ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Olivo Africano número 9820 del fraccionamiento Los Olivos de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Guadalupe Muñoz Veleta** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Guadalupe Muñoz Veleta**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Guadalupe Muñoz Veleta**, con excepción del acta de nacimiento y de matrimonio del antes mencionado, así como el acta de nacimiento del menor de iniciales J.R.M.M y acta defunción de la joven **Dania Crystel Muñoz Moreno**, y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se previene a Inés Magdalena Moreno Rascón para que manifieste si **Guadalupe Muñoz Veleta** contaba con más bienes aparte del inmueble que refiere en su escrito de cuenta, para que en su caso nombrar un depositario de los mismos, lo anterior de conformidad con el artículo 624 del Código Civil.

Ahora bien y dado a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número 17-2011-0001157, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y/o Extraviadas de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para que en el término de **tres días** a partir de que reciba el oficio respectivo, remita a este Tribunal copia certificada de la carpeta de investigación antes referida.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para

ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a **Abel Elías Ruiz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...”

“...Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Guadalupe Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días

naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público...”

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

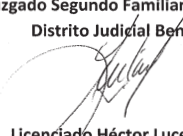
Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez


Licenciado Héctor Lucero Talavera.



GUADALUPE MUÑOZ VELETA 587-22-26-30-34-38-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Jaime Muñoz Velea
Presente.-

En el expediente número 466/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas Margarita Esther Heredia Sinaloa, en fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“Cuauhtémoc, Chihuahua, a veinte de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día dieciocho del mismo mes y año, presentado por Margarita Esther Heredia Sinaloa.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su concubino Jaime Muñoz Velea, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que Jaime Muñoz Velea tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al Juez de lo Familiar en Turno de Chihuahua, Chihuahua, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en calle Praderas de Dakota número 13440 en el fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de Jaime Muñoz Velea; asimismo **gírese oficio al Director de Seguridad Pública de esa ciudad**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la calle Praderas de Dakota número 13440 del fraccionamiento Praderas del Sur II de la ciudad de Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México,**

Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de Jaime Muñoz Velea y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si Jaime Muñoz Velea, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor Jaime Muñoz Velea, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Previo a nombrar como depositaria de los bienes del presunto desaparecido a Margarita Esther Heredia Sinaloa, se le previene a la antes nombrada, a efecto de que manifieste si es su deseo solicitar, de igual manera, la declaración de concubina de Jaime Muñoz Velea, en caso de ser así se le otorga el término de tres días a efecto de que ofrezca las pruebas tendientes a probar su dicho, de conformidad con lo establecido por los artículos 197, 200 y 202 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que

manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

7. A fin de proteger la intimidad de los niños de iniciales O.M.H., y J.M.H., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Jaime Muñoz Veleta** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 09 de febrero de 2017
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del
Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



JAIME MUÑOZ VELETA

589-22-26-30-34-38-42

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Toribio Jaime Muñoz González.

Presente.-

En el expediente número 470/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por Emma Veleta Rodríguez, en fecha veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero del dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiuno de octubre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, presentado por **Emma Veleta Rodríguez**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Toribio Jaime Muñoz González**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Toribio Jaime Muñoz González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento exhorto** con los insertos necesarios, al **Juez de Primera Instancia competente en materia Familiar de Guerrero, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Toribio Jaime Muñoz González**; asimismo a efecto de que **gire atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal de Guerrero, Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es en domicilio conocido en el poblado de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua.

Asimismo, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Toribio Jaime Muñoz González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, gírese atento oficio a **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado y al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Toribio Jaime Muñoz González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gire atento oficio al Director del Registro Civil del Estado de Chihuahua** a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Toribio Jaime Muñoz González**, con fecha de nacimiento diez de mayo de mil novecientos cincuenta, quien nació en la localidad de Pichachic, municipio de Guerrero, Chihuahua y sus padres son **Toribio Muñoz y Guadalupe González**.

Haciéndole saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se nombre a Emma Veleta Rodríguez como depositaria de los bienes de Jaime Toribio Muñoz González, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír y recibir documentos a Abel Elías Ruíz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de los adolescentes de iniciales **M.V.M.V.**, y **A.M.V.**, y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto a lo establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Toribio Jaime Muñoz González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta al promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Nemecio Solís González.
Presente.-

En el expediente número 494/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntarias promovidas por **Alma Lorena Muñoz Veleta**, en fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis y veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se dictaron dos autos que en su parte conducente dicen:

“...Cuahtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentado por **Alma Lorena Muñoz Veleta**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de su esposo **Nemecio Solís González**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

Se nombra como depositaria del bien inmueble ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, así como de las cuentas número 1463938045 de la Institución Bancaria Banamex y 56-51918595-3 de la Institución Bancaria denominada Santander Serfin, ambas a nombre de **Nemecio Solís González**, a **Alma Leticia Muñoz Veleta**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 624, 627, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Y toda vez que la promovente manifiesta que **Nemecio Solís González** tenía su último domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, **gírese atento despacho con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto en Turno de Bocoyna, Chihuahua**, fin de que turne los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua, y con los moradores y vecinos del mismo indague sobre el posible paradero de **Nemecio Solís González**; asimismo para que **gire oficio al Director de Seguridad Pública** de esa ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva comisionar los elementos a su cargo que sean necesarios a fin de que se avoquen a la localización y búsqueda del antes referido, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares, y para ese efecto comuníquesele que su último domicilio conocido es el ubicado en la avenida Francisco Villa número 130 de la colonia Centro del poblado de Creel, municipio de Bocoyna, Chihuahua.

Asimismo, **gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado, Instituto Nacional Electoral, Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de **tres días** si en sus registros aparece el domicilio de **Nemecio Solís González** y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado.

Por otra parte, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad**, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si **Nemecio Solís González**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

De igual forma, **gírese atento oficio al Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre del señor **Nemecio Solís González**, con excepción del acta de nacimiento del antes mencionado, acta de matrimonio, así como el acta de nacimiento de los niños de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de Emma Guadalupe Solís Muñoz, de ser así remita copia certificada de las mismas a este Tribunal, lo anterior para los efectos de los artículos 627 y 633 del Código Civil.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Gírese atento oficio al Registro Agrario Nacional, con los insertos necesarios, a fin de que, en auxilio de las labores de este tribunal y dentro del término de tres días, informe a la suscrita Juez, el status de las tierras, con datos de identificación: número 023, de la manzana 030, zona 001, con una superficie de 177.00 M2, que amparan el título 00048, así mismo que remita copia del certificado parcelario.

Gírese atento oficio al **Representante Legal de la Institución Bancaria denominada Banamex y a Santander Serfin**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar a nombre de quien se encuentra la cuenta número 1463938045 y 56-51918595-3, respectivamente, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de **Nemecio Solís González**, por lo que se nombró como depositaria y administradora de dichas cuentas a **Alma Lorena Muñoz Veleta**, quien es esposa del antes mencionado, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en dichas cuentas sin declaración judicial previa.

Haciéndoles saber que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la averiguación de la verdad y en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueron requeridos, los Tribunales tienen la facultad y deber de compelerlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 6 fracción VI y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno.

En cuanto a la testimonial que ofrece se señalan las **doce horas del diecisiete de noviembre del año en curso**, para que tenga verificativo la testimonial a cargo de un grupo de dos personas, prueba que fue ofrecida en su escrito inicial a fin de corroborar el desconocimiento del paradero de **Nemecio Solís González**.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se les tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y Republica de Guatemala s/n de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad y autorizando en términos del primer párrafo del artículo 39 del citado ordenamiento legal al licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes, quien tiene registrada su cédula profesional en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia. Se le tiene señalando únicamente para oír notificaciones y recibir documentos a **Abel Elías Ruíz Manjarrez** y **Ximena Villagrán Fernández**.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsables de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y demás conexas.

Se hace saber a la promovente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
2. Con excepción de los casos previstos por este Código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
6. En caso de que las personas pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al Protocolo de Actuaciones para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
7. A fin de proteger la intimidad de las niñas de iniciales M.Y.S.M., y B.R.S.M., y de evitar la publicidad indebida, durante el juicio no se mencionará su nombre completo, sino únicamente sus iniciales, lo anterior en cumplimiento a los Principios especiales respecto de niñas, niños y adolescentes, en concreto al establecido por el inciso V) del artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores "Reglas de Beijing", en concreto a la 8.1.

Dese vista al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos

Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua...

"...Cauhtémoc, Chihuahua, a veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veinte de enero del año en curso, que presenta el **licenciado Víctor Alfredo Hinojos Paredes**, autorizado en los más amplios términos del artículo 39 del Código Procesal Familiar por parte de la promovente, como lo solicita y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Nemecio Solís González** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

En consecuencia a lo anterior, **se ordena girar atento a Recaudación de Rentas de Cauhtémoc, Chihuahua**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cauhtémoc, Chihuahua, a 26 de enero de 2017

Secretario Judicial

del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del

Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera



Edictos de notificación

Ignacio Villagrán Cerros
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 421/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por José Ángel Villagrán González, en fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que a la letra dice:

Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Benito Juárez el día veintitrés del mes y año en curso, presentados por José Ángel Villagrán González, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la ausencia de Ignacio Villagrán Cerros por las razones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 2, 5, 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la declaración especial por ausencia de Ignacio Villagrán Cerros; en relación con los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Asimismo, a fin de que en auxilio a las labores de este tribunal se ordena girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de Ignacio Villagrán Cerros, teniendo como último domicilio de este último el ubicado en la Calle Segunda y Tamaulipas número 2820 de la colonia Republica de esta ciudad.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al Instituto Nacional Electoral a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de Ignacio Villagrán Cerros, con fecha de nacimiento del día treinta de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

Ahora bien previo a designar depositario provisional de los bienes pertenecientes al presunto ausente, según lo dispuesto por los artículos 623, 624, 627, 628, 629 y 631 del Código Civil del Estado, se le previene al promovente a fin de que proporcione el domicilio donde pueda ser notificado del trámite Arcelia Cerros, ya que de las documentales que anexa se advierte que dicha persona es madre del presunto ausente Ignacio Villagrán Cerros; así mismo, para que manifieste y acredite en su caso si tiene hermanos que le sobrevivan, así como los nombres de éstos y del domicilio, para lo cual se le concede el plazo de tres días, apercibido que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido de aplicarán los medios de apremio que la ley contempla; lo anterior en virtud de que el suscrito debe nombrar depositario a alguna de las personas enumeradas por orden prioritario, según lo establecido en el artículo 628 del Código Civil.

Entonces, dado a que a la presente solicitud no se acompaña copia certificada de la Carpeta de Investigación número NUC17-2014-578, se ordena requerir mediante oficio al Coordinador de la Unidad Especial de Personas Ausentes o Extraviadas para que en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio respectivo remita a este tribunal copia certificada de la carpeta de investigación referida; por lo que se pone a disposición del promovente el oficio referido a fin de que lo reciba y lo haga llegar a su destinatario.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ignacio Villagrán Cerros por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el

entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la declaración especial de ausencia por desaparición, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Asimismo, gírese atento oficio al Jefe del registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Benito Juárez a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de Ignacio Villagrán Cerros y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Con base en lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase del conocimiento de los interesados que no se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento en que cause estado, salvo en el caso de autorización expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito, en la inteligencia que la falta de dicha autorización conlleva su negativa para que en la sentencia respectiva se publique con dichos datos.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Ignacio López Rayón número 212, Zona Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a Jesús Astolfo Nava Tarango; y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se encontraron las cédulas profesionales a los Licenciados Pedro Gutiérrez Jaquez y/o Sabas Arguello Marrufo y/o Pedro Daniel Gutiérrez García, se les tiene por autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber al promovente:

1. Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, según lo establece el artículo 105 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua.
 2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.
 3. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.
 4. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.
 5. Que en caso de tener alguna discapacidad, dentro del plazo de tres días deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.
 6. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se le previene para que en el plazo de tres días manifieste su conformidad por escrito, apercibido que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar Por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario Judicial, quien dio fe de lo anterior".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 20 de octubre de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar
por Audiencias Distrito Benito Juárez

Lic. Pedro Humberto Muñoz Arellano



IGNACIO VILLAGRAN CERROS 4245-102-02-07-12-17-22

-0-
EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1128/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ROBERTO ANTONIO MARISCAL GARIBALDI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE SAÚL CANO MANCINAS Y ANA MARÍA DOMÍNGUEZ ANDAZOLA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito recibido en éste Juzgado el dos de marzo del año en curso, signado por la Licenciada ALONDRA JIMÉNEZ BEJARANO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, para el desahogo de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA relativa al inmueble dado en garantía en el presente juicio, consistente en la finca urbana ubicada en CALLE DE LA MILPA, NÚMERO 7217 FRACCIONAMIENTO LA GALERA, DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con los siguientes datos: Inscripción: Número 98, Folio 99, Libro 3800 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, datos que se obtienen de la documental pública visible a foja 146 del sumario, consistente en certificado de existencia de gravamen respecto del bien inmueble dado en garantía hipotecaria en el contrato base de la acción anunciándose su venta para la búsqueda de postores mediante edictos que se publiquen dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición y circulación local y otro tanto que se coloque en el tablero de avisos de este Tribunal, edictos que se dejan a disposición de la parte actora, de conformidad con los artículos 729, 732 y 737 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

En el entendido que sirve de base para el remate la cantidad de \$311,500.00 M.N. (trescientos once mil quinientos pesos moneda nacional), cantidad que corresponde al término medio aritmético de los avalúos rendidos en autos y como postura legal, la cantidad de \$207,666.67 M.N. (doscientos siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada DEBBIE LEÓN CHACÓN, Jueza del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA, con quien actúa. Doy fe."

DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DEL 2017.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



SAUL CANO MANCINAS

596-22-24

-0-

Edictos de notificación

Diego Ricardo Mata Rubio
Presente.-

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente 555/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Mayra Alejandra Perea Salmerón, se dictaron dos proveídos que a la letra dicen:

Cuahtémoc, Chihuahua, a dos de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el estado actual que guardan los autos, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Diego Ricardo Mata Rubio** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses** con intervalos de **quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**; por lo que, se ordena girar oficio a la Licenciada Patricia Terrazas Baca, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rúbricas ilegibles.

AUTO INSERTO

Cuahtémoc, Chihuahua, a veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veinticuatro del mismo mes y año, presentado por **Mayra Alejandra Perea Salmerón**.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de **diligencias de jurisdicción voluntaria**, a fin de que se decrete la declaración de ausencia de **Diego Ricardo Mata Rubio**, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

Previo a proveer lo que resulte procedente, se les previene para que acrediten y señale el domicilio de los padres de **Diego Ricardo Mata Rubio**, los señores **Gilberto Mata Nevarez y Ma. de Jesús Rubio Hernández**, para notificarles la admisión de las presentes diligencias.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, a la Dirección de Protección Civil del Estado, a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **Diego Ricardo Mata Rubio**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese **atento oficio al Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **Diego Ricardo Mata Rubio**, con fecha de nacimiento del día veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta y siete.

En cuanto al representante y depositario judicial que solicita sea nombrado, dígamele que una vez que se dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 629 del Código Civil, en cuanto al llamamiento respectivo se acordará lo conducente.

Dese vista al **Agente del Ministerio Público** adscrito, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete de conformidad con el artículo 4 del Código de Procedimientos Familiares.

Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle séptima y República de Guatemala sin número de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad de Cuahtémoc, Chihuahua, y autorizando para tales efectos a **Víctor Alfredo Hinojos Paredes, Abel Elías Ruiz Manjarrez y Ximena Villagrán Fernández**.

Se le **previene** a la promovente para que en el término de tres días autorice a un Licenciado en Derecho en los términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, apercibida que de no hacerlo este tribunal les nombrará un defensor de oficio.

Con fundamento en los artículos 113 y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Juez Primero de lo Familiar por Audiencias, faculta al licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano, Secretario de este Tribunal, para que en todas las audiencias y diligencias fuera del juzgado relativas al presente expediente tenga todas las atribuciones que para los Secretarios de Acuerdos establece la ley.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Ávalos Macías, Juez Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la licenciada Elia Elizabeth Arciniega García, Secretaria Judicial, quien dio fe de lo anterior.

Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuahtémoc, Chihuahua, a 10 de febrero de 2017
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias
Distrito Benito Juárez

Licenciado Pedro Humberto Muñoz Arellano



DIEGO RICARDO MATA RUBIO

597-22-26-30-34-38-42

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 36.42
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,196.95
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,098.48
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$7.21
Anexo que exceda de 96 páginas	\$36.61
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$896.21
Media página	\$448.10
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$26.70

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO
IMPORTANTE

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

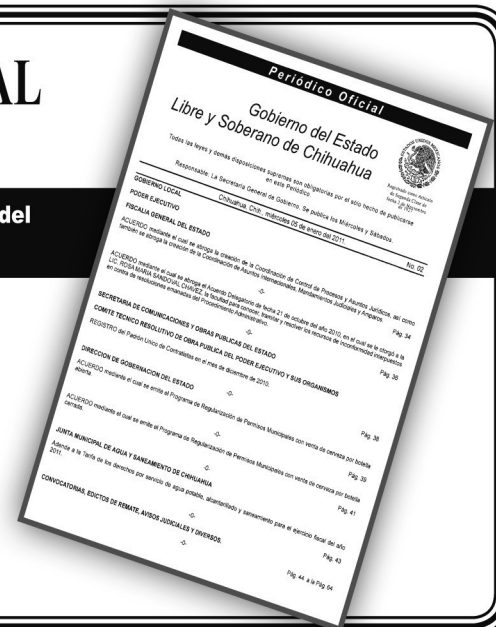
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.edo.chihuahua.gob.mx